

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII Miércoles 26 de febrero de 1958 Núm. 49

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	* 332	Consejo de Obras Públicas.—Corrección de erratas al Decreto de 24 de enero de 1958, que reorganizaba el mismo .....	* 339
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Inspección de los Servicios de Obras Públicas.—Corrección de erratas del Decreto de 24 de enero de 1958, que lo reorganizaba .....	* 339
Sección Politico-Social de la Delegación Nacional de Servicios Documentales.—Decreto por el que se dispone quede integrada en la Dirección General de Seguridad .....	* 338	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Pensos.—Corrección de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1958, que dictaba normas para suministro a los agricultores y ganaderos criadores de ganado de cerda .....	* 339
Aduanas.—Orden sobre abono del canon de importación en beneficio de la Renta de Petróleos de los productos denominados «Benceno destilofinado», «Tolueno» y «Xileno» que se obtengan en las islas Canarias por destilación del petróleo crudo .....	* 339	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Organización.—Decreto por el que se adscriben a determinadas Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda las funciones que en él se señalan .....	* 339	Gestores administrativos.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de organización y procedimiento de los Tribunales de Honor para los colegiados .....	* 340

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Ceses.—Decreto por el que se dispone el del Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla en el cargo de Embajador de España en Ceilán .....	1825
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don José Saulnier Sánchez a funcionario de Hacienda destinado en Guinea .....	1825	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Resolución por la que se promueve a don Luis Lesaga Dorronsoro a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea .....	1825	Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación que se señala a doña María del Amparo Fernández Serrano .....	1825
Nombramiento.—Orden por la que se dispone el de don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago para el cargo de Secretario gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras en las Zonas regables .....	1825	Otra por la que se declara en la situación que se indica a don Jesús Santacruz Velázquez .....	1826
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Juan M. Fernández Góngora .....	1826
Ascensos.—Decreto por el que se promueve a don Pedro Cortina Mauri, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, a Ministro Plenipotenciario de primera clase .....	1826	Otra por la que se dispone la de don Ramón Cepeda Fox .....	1826
		Otra por la que se dispone la de don Francisco Pozo Velasco .....	1826
		Rehabilitaciones.—Orden por la que se dispone que de sin efecto la de 5 de febrero de 1952, que inhabilitó para el ascenso a don José Morote Calafat .....	1826

	PAGINA		PAGINA
<b>Reingresos.</b> —Orden por la que se admite al servicio activo a don José Oriól Leira Tolosa ... ..	1826	de los señores que se citan para las plazas de Catedráticos númerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	1827
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>Recursos.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	1828
<b>Situaciones.</b> —Decreto por el que pasa al grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don José Medrano Ciriaco ... ..	1826	Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Guillermo Caravé de la Rosa ... ..	1828
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Andrés Medina Esteban ... ..	1829
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone, en comisión, el de don Antonio Vega Ducoin para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	1826	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Santiago Amando Montes Donaire ... ..	1829
<b>Destinos.</b> —Orden por la que se resuelve el concurso en turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento ...	1827	Otra por la que se dispone la de don José Aramburu y Luque ... ..	1829
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el de don Alfonso de Alvarado y Medina para el cargo de Inspector general. Vicepresidente del Consejo de Minería ... ..	1829
<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se promueve, en virtud de corrida de escalas, a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Pilar Torres Valcázar ... ..	1827	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Ceses.</b> —Orden por la que se dispone los de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con carácter interino ... ..	1827	<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Andrés Corral Castro ... ..	1829
<b>Excedencias.</b> —Resolución por la que se concede la voluntaria a doña Carolina Alonso-Cortés Román ...	1827	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone el	1827	<b>Excedencias.</b> —Orden por la que se concede la voluntaria en su cargo al Ayudante Mayor de tercera clase don José María del Cubillo López Muñoz ...	1830
		<b>Reingresos.</b> —Orden por la que se concede el del Jefe de Negociado de tercera clase don Miguel Moreno Torres ... ..	1830

### III. Otras resoluciones administrativas

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Sentencias.**—Orden por la que se da cumplimiento a la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...

1830

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.**—Decreto por el que se da carácter oficial a la celebración del I aniversario de la fundación ... ..

1830

**Autorizaciones.**—Decreto por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Orense para construcción de Escuelas ... ..

1830

**Creación de Escuelas.**—Orden por la que se elevan a definitivas las de las Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan ... ..

1831

Otra por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de las Nacionales que se citan ... ..

1831

**Declaración de interés social.**—Decreto por el que se declara el de la construcción del Colegio «San Agustín», en la villa de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) ... ..

1832

Decreto por el que se declara el de la construcción e instalaciones del Colegio-Residencia «Santa Faz», en Alicante ... ..

1832

Otro por el que se declara el de las obras del Colegio «Sagrado Corazón», del barrio de Fuencarral, de Madrid ... ..

1832

**Gratificaciones.**—Orden por la que se fija el sueldo o gratificación que ha de percibir el Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..

1832

**Obras.**—Decreto por el que se aprueba el expediente para las de la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Vitoria ... ..

1832

Resolución por la que se aprueban las de instalación de campana de gases en los Laboratorios de la nueva Facultad de Ciencias de Oviedo ... ..

1833

**Recursos.**—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa ... ..

1833

#### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**Adjudicaciones.**—Anuncios haciendo público las que se especifican ... ..

1834

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo.**—Resolución por la que se dispone sea provista por oposición restringida entre Oficiales de Administración la plaza que se señala ... ..

1835

**Registradores de la Propiedad.**—Resolución por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores ... ..

1835

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Profesores adjuntos de Escuelas de Ingenieros Industriales.**—Resolución por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se cita, del Grupo XX, en la Escuela Técnica Superior de Madrid.

1836

Otra por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provi-

	PAGINA
sión de la plaza que se señala, del Grupo XV, en la Escuela Técnica Superior de Barcelona ... ..	1836
Resolución por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se señala, del Grupo III de la Escuela Técnica Superior de Bilbao ... ..	1836
Otra por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se menciona, Grupo II, en la Escuela Técnica Superior de Bilbao ... ..	1837
Profesor de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.—Resolución por la que se declara admitido al único aspirante presentado al concurso-oposición para la plaza de «Declamación» del Centro que se señala ... ..	1837
Profesores numerarios de Escuelas de Ingenieros Navales.—Resolución por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Metalotecnia» en la Escuela Técnica Superior que se cita ... ..	1837
Otra por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Topografía, Astronomía y Geodesia» en la Escuela Técnica Superior que se señala ... ..	1837
Otra por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Turbinas de vapor y de gas» en la Escuela Técnica Superior que se menciona ... ..	1838
Profesores titulares de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Resolución por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza que se señala ... ..	

	PAGINA
del Grupo II, en la Escuela Técnica Superior de Barcelona ... ..	1833
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Ingenieros Industriales.—Orden por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo ... ..	1938
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Arquitecto provincial de la Diputación de Granada. Anuncio por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para provisión en propiedad de la plaza que se cita ... ..	1840
Ayudantes facultativos del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se señala plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso convocado para cubrir dos plazas ... ..	1840
Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de la Diputación de Barcelona.—Anuncio por el que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas ... ..	1840
Ingenieros Jefes de Departamento del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se indica plazo para solicitar tomar parte en el concurso convocado para cubrir dos plazas ... ..	1840
Médico ayudante de la Beneficencia Provincial de Ciudad Real.—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir la plaza que se señala ... ..	1840
Oficial técnico-administrativo de Contabilidad de la Diputación de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir la plaza que se señala ... ..	1840

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los convenios con Norteamérica ... ..	1841
--	------

### MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos.—Cádiz y Cartagena ... ..	1841
Comandancias Militares.—Vigo ... ..	1841
Ayudantías Militares ... ..	1841
Patronato de Casas de la Armada.—Madrid ... ..	1841

### MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría ... ..	1841
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana principal en Tarragona ... ..	1842
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... ..	1843
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías ... ..	1842

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 25 de febrero de 1958 ... ..	1843
Prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de marzo de 1958 ... ..	1843
Delegaciones.—Barcelona ... ..	1844

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas.—Valladolid ... ..	1846
Juntas de Obras de Puertos.—La Coruña ... ..	1847

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ... ..	1847
Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Segovia ... ..	1847

### ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Madrid y Asturias ... ..	1848
--	------

<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..	1849
--	------

<b>VII —Anuncios particulares</b> ... ..	1850
--	------

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*INSTRUMENTO de ratificación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.*

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL

GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 26 de octubre de 1956 el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Nueva York, juntamente con los Plenipotenciarios de los países que se mencionan a continuación, el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Bielorrusia, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, República Federal Alemana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, República de Corea, Líbano, Liberia, Libia, Méjico, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumanía, Sudán, Suecia, Suiza, Siria, Tailandia, Turquía, Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Ciudad del Vaticano, Venezuela (ad referéndum y bajo las condiciones que expone), Vietnam y Yugoslavia.

#### ARTÍCULO I

##### *Institución del Organismo.*

Las Partes en el presente Estatuto instituyen un Organismo Internacional de Energía Atómica (que en el presente texto se denominará en adelante «el Organismo»), de conformidad con las disposiciones y condiciones establecidas a continuación.

#### ARTÍCULO II

##### *Objetivos.*

El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. En la medida que le sea posible se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares.

#### ARTÍCULO III

##### *Funciones.*

A) El Organismo está autorizado:

1. A fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos; y, cuando se le solicite, a actuar como intermediario para obtener que un miembro del Organismo preste servicios o suministre materiales, equipo o instalaciones a otro; y a realizar cualquier operación o servicio que sea de utilidad para la investigación, el desarrollo o la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos.

2. A proveer, en conformidad con el presente Estatuto, los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarias para la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, inclusive la producción de energía eléctrica, tomando debidamente en cuenta las necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo.

3. A alentar el intercambio de información científica y técnica en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

4. A fomentar el intercambio y la formación de hombres de ciencia y de expertos en el campo de la utilización pacífica de la energía atómica.

5. A establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisionables especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares; y a hacer extensiva la aplicación de esas salvaguardias, a petición de las Partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica.

6. A establecer o adoptar, en consulta, y cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad (inclusive normas de seguridad sobre las condiciones de trabajo), y proveer a la aplicación de estas normas a sus propias operaciones, así como a las operaciones en las que se utilicen los materiales, servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya o bajo su control o dirección; y a proveer a la aplicación de estas normas, a petición de las Partes a las operaciones que se efectúen en virtud de cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica.

7. A adquirir o establecer cualesquiera instalaciones, establecimientos y equipo útiles para el ejercicio de sus funciones autorizadas, siempre que las instalaciones, los establecimientos y el equipo que de otro modo estén a disposición del Organismo en la región de que se trate sean inadecuados o sólo pueda disponerse de ellos en condiciones que el Organismo no considere satisfactorias.

B). En el ejercicio de sus funciones, el Organismo:

1. Actuará de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas, encaminada a lograr el desarme mundial con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política.

2. Establecerá un control sobre la utilización de los materiales fisionables especiales que reciba el Organismo, con objeto de asegurar que dichos materiales se utilicen solamente con fines pacíficos.

3. Distribuirá los recursos de que disponga de modo que garantice su utilización eficaz y que permita obtener el mayor beneficio general posible en todas las regiones del mundo, tomando en consideración las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo.

4. Presentará informe sobre sus actividades anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad; si en relación con las actividades del Organismo se suscitaren cuestiones, que sean de la competencia del Consejo de Seguridad, el Organismo las notificará a este último, como órgano al que corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y podrá adoptar también las medidas previstas en este Estatuto, inclusive las que se señalan en el párrafo C) del artículo XII.

5. Presentará informes al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas sobre aquellos asuntos que sean de la competencia de estos órganos.

C) En el ejercicio de sus funciones, el Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a condiciones políticas, económicas militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones del presente Estatuto.

D) Con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y a la de los acuerdos que en conformidad con el mismo se conclieren entre un Estado o un grupo de Estados y el Organismo, éste ejercerá sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados.

#### ARTÍCULO IV

##### *Miembros.*

A) Los miembros iniciales del Organismo serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados que hayan firmado el presente Estatuto dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se abra a la firma y hayan depositado un instrumento de ratificación.

B) Serán también miembros del Organismo los Estados sean o no Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los



organismos especializados, que depositen un instrumento de aceptación del presente Estatuto después que la Conferencia General, por recomendación de la Junta de Gobernadores, haya aprobado su admisión como miembros. Para recomendar y aprobar la admisión de un Estado como miembro, la Junta de Gobernadores, y la Conferencia General habrán de determinar que el Estado está capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de miembro del Organismo y se halla dispuesto a hacerlo, tomando debidamente en consideración su capacidad y deseo de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

C) El Organismo está basado en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, y a fin de asegurar a todos ellos los derechos y beneficios resultantes de la condición de miembro, todos cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con el presente Estatuto.

## ARTÍCULO V

### Conferencia General

A) Una Conferencia General compuesta de representantes de todos los miembros celebrará un periodo ordinario de sesiones anual y los periodos extraordinarios de sesiones a que habrá de convocar el Director general a solicitud de la Junta de Gobernadores o de una mayoría de los miembros. Salvo que la Conferencia General decida otra cosa, los periodos de sesiones se celebrarán en la sede del Organismo.

B) En dichos periodos de sesiones cada miembro estará representado por un Delegado, al que podrán acompañar suplentes y Consejeros. Los gastos que ocasione la asistencia de una Delegación serán sufragados por el miembro interesado.

C) Al comienzo de cada periodo de sesiones, la Conferencia General elegirá su Presidente y los demás miembros de su Mesa que sean necesarios, los cuales desempeñarán sus cargos mientras dure el periodo de sesiones. La Conferencia General, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento. Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones a que se refiere el párrafo H) del artículo XIV, el párrafo C) del artículo XVIII y el párrafo B) del artículo XIX se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de cuestiones adicionales o categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. La mayoría de los miembros constituirá «quórum».

D) La Conferencia General podrá discutir cualesquiera cuestiones o asuntos comprendidos dentro del ámbito del presente Estatuto, o que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano previsto en el presente Estatuto, y podrá dirigir recomendaciones a los miembros del Organismo, a la Junta de Gobernadores o a unos y a otros, sobre cualesquiera de dichas cuestiones o asuntos.

E) La Conferencia General:

1. Elegirá a los miembros de la Junta de Gobernadores en conformidad con el artículo VI.

2. Aprobará la admisión de nuevos miembros en conformidad con el artículo IV.

3. Suspenderá los privilegios y derechos de un miembro en conformidad con el artículo XIX.

4. Examinará el informe anual de la Junta.

5. En conformidad con el artículo XIV, aprobará el presupuesto del Organismo recomendado por la Junta o lo devolverá a ésta, con sus recomendaciones sobre la totalidad o partes de él, para que vuelva a ser presentado a la Conferencia General.

6. Aprobará los informes que hayan de presentarse a las Naciones Unidas en conformidad con el acuerdo que fije las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas, salvo los informes previstos en el párrafo C) del artículo XII, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones.

7. Aprobará todos los acuerdos a que se refiere el artículo XVI entre el Organismo y las Naciones Unidas y otras organizaciones, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones para que vuelvan a ser presentados a la Conferencia General.

8. Aprobará reglas y limitaciones en lo que respecta a la facultad de la Junta para contratar préstamos de conformidad con el párrafo G) del artículo XIV; aprobará reglas relativas a la aceptación de contribuciones voluntarias al Organismo, y aprobará, en conformidad con el párrafo F) del artículo XIV, la forma en que se podrá utilizar el fondo general mencionado en dicho párrafo.

9. Aprobará toda reforma del presente Estatuto de conformidad con el párrafo O) del artículo XVIII.

10. Aprobará el nombramiento del Director general de conformidad con las disposiciones del párrafo A) del artículo VII.

F) La Conferencia General estará facultada para:

1. Tomar decisiones sobre cualquier asunto que expresamente le remita la Junta para este fin.

2. Proponer a la Junta el examen de cualquier asunto y pedirle que informe sobre cualquier asunto relacionado con las funciones del Organismo.

## ARTÍCULO VI

### Junta de Gobernadores

A) La Junta de Gobernadores se integrará de la siguiente manera:

1. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anejo I) designará para formar parte de la Junta a los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos en cada una de las siguientes regiones que no estén representadas por ninguno de los cinco miembros antes mencionados:

- 1) América del Norte.
- 2) América Latina.
- 3) Europa occidental.
- 4) Europa oriental.
- 5) África y el Oriente Medio.
- 6) Asia meridional.
- 7) Sudeste de Asia y el Pacífico.
- 8) Lejano Oriente.

2. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anejo I) designará para formar parte de la Junta a dos miembros entre los otros productores de materiales básicos que se mencionan a continuación: Bélgica, Checoslovaquia, Polonia y Portugal; también designará para formar parte de la Junta a otro miembro como suministrador de asistencia técnica. Ningún miembro de esta categoría que forme parte de la Junta en el curso de un año determinado podrá ser designado nuevamente en la misma categoría para el año siguiente.

3. La Conferencia General elegirá diez miembros para que formen parte de la Junta de Gobernadores, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A) del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a un representante de cada una de dichas regiones, excepto América del Norte. Con excepción de los cinco miembros elegidos por un periodo de un año conforme al párrafo D) de este artículo, ningún miembro de esta categoría podrá, al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente periodo de funciones.

B) Las designaciones previstas en los apartados 1 y 2 del párrafo A) del presente artículo se harán a más tardar sesenta días antes de la fecha de apertura de cada periodo ordinario de sesiones anual de la Conferencia General. Las elecciones previstas en el apartado 3 del párrafo A) de este artículo se efectuarán en el curso de los periodos ordinarios de sesiones anuales de la Conferencia General.

C) Los miembros representados en la Junta de Gobernadores, de conformidad con los apartados 1 y 2 del párrafo A) de este artículo ejercerán sus funciones desde el fin del periodo ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

D) Los miembros representados en la Junta de Gobernadores, de conformidad con el apartado 3 del párrafo A) de este artículo, ejercerán sus funciones desde el fin del periodo ordinario de sesiones anual de la Conferencia General en el curso del cual hayan sido elegidos hasta el fin del segundo periodo ordinario de sesiones anual de la Conferencia General posterior a aquél. No obstante, en la elección de estos miembros para la primera Junta, cinco de ellos serán elegidos por un periodo de un año.

E) Cada miembro de la Junta de Gobernadores tendrá un voto. Las decisiones sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, según lo dispuesto en el párrafo H) del artículo XIV. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de cuestiones adicionales o categorías de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. Constituirán «quórum» dos tercios de los miembros de la Junta.

F) La Junta de Gobernadores tendrá atribuciones para desempeñar las funciones del Organismo en conformidad con el presente Estatuto, con sujeción a su responsabilidad ante la

Conferencia General conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

G) La Junta de Gobernadores se reunirá en las fechas que determine. Salvo que la Junta decida otra cosa, sus reuniones se celebrarán en la sede del Organismo.

H) La Junta de Gobernadores elegirá entre sus miembros el Presidente y demás integrantes de su Mesa y, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento.

I) La Junta de Gobernadores podrá crear los comités que juzgue convenientes. La Junta podrá nombrar personas que la representen en sus relaciones con otras organizaciones.

J) La Junta de Gobernadores preparará para la Conferencia General un informe anual sobre los asuntos del Organismo, así como sobre cualesquiera proyectos aprobados por éste. La Junta preparará igualmente, para su presentación a la Conferencia General, los informes que el Organismo esté o pueda estar llamado a dirigir a las Naciones Unidas o a cualquier otra organización cuya labor tenga afinidad con la del Organismo. Estos informes, junto con los informes anuales, serán presentados a los miembros del Organismo por lo menos un mes antes de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

#### ARTÍCULO VII

##### Personal

A) Al frente del personal del Organismo habrá un Director general. Este será nombrado por la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Conferencia General por un período de cuatro años. El Director general será el más alto funcionario administrativo del Organismo.

B) El Director general tendrá a su cargo el nombramiento y la organización del personal, dirigirá las actividades del mismo y estará bajo la autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores. En el ejercicio de sus funciones, se ajustará a la reglamentación que adopte la Junta.

C) El personal comprenderá los especialistas en cuestiones científicas y técnicas y demás funcionarios calificados que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones del Organismo. Este se guiará por el principio de mantener un mínimo de personal permanente.

D) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al contratar y nombrar al personal y al determinar las condiciones del servicio, deberá ser la de contar con personal del más alto grado de eficiencia, competencia técnica e integridad. Con sujeción a esta consideración, se tendrán debidamente en cuenta las contribuciones de los miembros al Organismo y la importancia de contratar al personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

E) Las condiciones de nombramiento, remuneración y separación del personal se ajustarán a la reglamentación que dicte la Junta de Gobernadores con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y a las reglas generales que hayan aprobado la Conferencia General a recomendación de la Junta.

F) En el cumplimiento de sus deberes, el Director general y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna procedencia ajena al Organismo, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios del mismo; con sujeción a sus responsabilidades para con el Organismo, no revelarán ningún secreto de fabricación ni ningún otro dato confidencial que llegue a su conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones oficiales en el Organismo. Cada uno de los miembros se compromete a respetar el carácter internacional de las funciones del Director general y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

G) En el presente artículo, el término «personal» comprende a los guardas.

#### ARTÍCULO VIII

##### Intercambio de información

A) Convendrá que cada miembro ponga a disposición del Organismo toda información que a su juicio, pueda ser de utilidad para éste.

B) Cada miembro deberá poner a disposición del Organismo toda la información científica que se obtenga como consecuencia de la asistencia prestada por este último en aplicación del artículo XI.

C) El Organismo reunirá y facilitará en forma accesible la información que le haya sido proporcionada en virtud de los párrafos A) y B) de este artículo. Adoptará medidas positivas para fomentar entre sus miembros el intercambio de informa-

ción relacionada con la naturaleza de la energía atómica y su utilización con fines pacíficos, y servirá de intermediario para ello entre sus miembros.

#### ARTÍCULO IX

##### Suministro de materiales

A) Los miembros podrán poner a disposición del Organismo, en las condiciones que con él se convengan, las cantidades de materiales fisiónables especiales que estimen conveniente. Los materiales puestos a disposición del Organismo podrán, a discreción del miembro que los proporcione, ser almacenados por el miembro interesado o, con el asentimiento del Organismo, en los depósitos de este último.

B) Los miembros podrán también poner a disposición del Organismo los materiales básicos definidos en el artículo XX y otros materiales. La Junta de Gobernadores determinará las cantidades de dichos materiales que el Organismo aceptará en virtud de los acuerdos previstos en el artículo XIII.

C) Cada miembro notificará al Organismo las cantidades, forma y composición de los materiales fisiónables especiales, materiales básicos y demás materiales que, en conformidad con sus propias leyes, esté dispuesto a proporcionar inmediatamente o en el curso de un período señalado por la Junta de Gobernadores.

D) A solicitud del Organismo, un miembro deberá proceder a entregar sin demora a otro miembro o a un grupo de miembros, de los materiales que haya puesto a disposición del Organismo, las cantidades que éste especifique, y entregará sin demora al propio Organismo las cantidades de dichos materiales que sean realmente necesarias para el funcionamiento de las instalaciones del Organismo y para efectuar en ellas trabajos de investigación científica.

E) Las cantidades, forma y composición de los materiales puestos a disposición del Organismo por cualquier miembro podrán ser modificadas en cualquier momento por el mismo con aprobación de la Junta de Gobernadores.

F) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en vigor del presente Estatuto con respecto a un miembro, éste cursará una primera notificación conforme al párrafo C) del presente artículo. Salvo decisión en contrario de la Junta de Gobernadores, la aportación inicial de materiales puestos a disposición del Organismo corresponderá al período del año civil siguiente al año en que el Estatuto haya entrado en vigor con respecto al miembro interesado. Análogamente, salvo decisión en contrario de la Junta, toda notificación posterior corresponderá al período del año civil siguiente al de la notificación y deberá hacerse a más tardar el 1 de noviembre de cada año.

G) El Organismo determinará el lugar y el modo de entrega y, cuando corresponda, la forma y composición de los materiales cuya entrega haya solicitado a un miembro sobre las cantidades que dicho miembro haya declarado estar dispuesto a proporcionar. Además, el Organismo deberá verificar las cantidades de materiales entregadas y dará cuenta periódicamente de ellas a los miembros.

H) El Organismo será responsable del almacenamiento y la protección de los materiales en su poder. El Organismo deberá asegurarse de que dichos materiales estén a salvo: 1) De la intemperie; 2) De todo traslado o uso indebidos; 3) De daño o destrucción, incluso de actos de sabotaje; y 4) De su ocupación por la fuerza. Al almacenar los materiales fisiónables especiales que obren en su poder, el Organismo deberá asegurar la distribución geográfica de dichos materiales de modo que se evite la acumulación de grandes cantidades de ellos en cualquier país o región del mundo.

I) Tan pronto como sea posible, el Organismo establecerá o adquirirá aquellos de los elementos siguientes que sean necesarios:

1. Establecimientos, equipos e instalaciones para recibir, almacenar y expedir materiales.
2. Medios materiales de protección.
3. Medidas adecuadas de protección de la salud y de seguridad.
4. Laboratorios de control para el análisis y comprobación de los materiales recibidos.
5. Alojamientos e instalaciones administrativas para el personal necesario para los fines de las disposiciones precedentes.

J) Los materiales puestos a disposición del Organismo en virtud del presente artículo se utilizarán en la forma que determine la Junta de Gobernadores en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Ningún miembro tendrá derecho a exigir que los materiales que ponga a disposición del Organismo sean conservados separadamente por el Organismo, ni a especificar el proyecto a que deban ser destinados.

## ARTÍCULO X

*Servicios, equipo e instalaciones*

Los miembros podrán poner a disposición del Organismo los servicios, equipo e instalaciones que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo.

## ARTÍCULO XI

*Proyectos del Organismo*

A) El miembro o grupo de miembros del Organismo que deseen emprender cualquier proyecto de investigación, desarrollo o aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, podrá solicitar la asistencia del Organismo para obtener los materiales fisionables especiales y demás materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarios a dicho fin. Toda solicitud de esta clase deberá ir acompañada de una exposición explicativa de la finalidad y magnitud del proyecto y será examinada por la Junta de Gobernadores.

B) Previa solicitud al efecto, el Organismo podrá también ayudar a un miembro o grupo de miembros en las gestiones para obtener de otras fuentes los medios financieros necesarios para la ejecución de tales proyectos. Al prestar esta asistencia, el Organismo no estará obligado a dar ninguna clase de garantías ni a asumir responsabilidad financiera alguna respecto del proyecto.

C) El Organismo podrá hacer arreglos para que uno o más miembros suministren los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarios para la ejecución del proyecto, o podrá encargarse de proporcionarlos directamente en su totalidad o en parte, tomando en consideración los deseos del miembro o los miembros que hagan la solicitud.

D) A los efectos de estudiar la solicitud, el Organismo podrá enviar al territorio del miembro o grupo de miembros solicitantes a una o más personas calificadas para examinar el proyecto. Para este fin, el Organismo, previa aprobación del miembro o grupo de miembro solicitantes, podrá utilizar a sus propios funcionarios o emplear a nacionales debidamente calificados de cualquier miembro.

E) Antes de aprobar un proyecto en virtud del presente artículo, la Junta de Gobernadores considerará debidamente:

1. La utilidad del proyecto, incluso si es factible desde los puntos de vista científico y técnico.

2. La existencia de planes adecuados, de fondos suficientes y de personal técnico competente para asegurar la buena ejecución del proyecto.

3. La idoneidad de las normas de protección de la salud y de seguridad propuestas para la manipulación y el almacenamiento de los materiales y el funcionamiento de las instalaciones.

4. La imposibilidad en que se encuentre el miembro o grupo de miembros solicitantes de obtener los medios de financiamiento, los materiales, las instalaciones, el equipo y los servicios necesarios.

5. La distribución equitativa de los materiales y otros recursos puestos a disposición del Organismo.

6. Las necesidades especiales de las regiones insuficientes desarrolladas del mundo; y

7. Las demás cuestiones que puedan ser pertinentes.

F) Una vez aprobado un proyecto, el Organismo y el miembro o grupo de miembros que lo hayan presentado concertarán un acuerdo que deberá:

1. Prever la asignación al proyecto de todos los materiales fisionables especiales u otros materiales que sean necesarios.

2. Prever la transferencia de los materiales fisionables especiales del lugar donde estén depositados—ya se hallen bajo la guarda del Organismo o bien bajo la del miembro que los haya aportado para su empleo en proyectos del Organismo—al miembro o grupo de miembros que hayan presentado el proyecto, en condiciones que garanticen la seguridad de toda expedición necesaria y que respondan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables.

3. Estipular las condiciones, inclusive los precios, con arreglo a los cuales los materiales, servicios, equipo e instalaciones serán proporcionados por el Organismo y, en caso de que algunos de tales materiales, servicios, equipo e instalaciones deban ser proporcionados por un miembro, indicar las condiciones que hayan sido convenidas entre el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto y el miembro suministrador.

4. Contener el compromiso contraído por el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto: a) De que la asistencia suministrada no será utilizada de modo que contribuya a fines militares; y b) De que el proyecto estará sometido a

las salvaguardias previstas en el artículo XII, debiendo especificarse en el acuerdo las salvaguardias correspondientes.

5. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a los derechos e intereses del Organismo y del miembro o de los miembros interesados en cualesquiera inventos o descubrimientos o en cualesquier patentes relacionada con ellos, que resulten del proyecto.

6. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a la solución de las controversias.

7. Incluir todas las demás estipulaciones que sean apropiadas.

G) Las disposiciones de este artículo se aplicarán también, cuando corresponda, a una petición de materiales, servicios, instalaciones o equipo, en relación con un proyecto en curso.

## ARTÍCULO XII

*Salvaguardias del Organismo*

A) Con respecto a cualquier proyecto del Organismo, o a otro arreglo en el cual las partes interesadas soliciten del Organismo que aplique salvaguardias, el Organismo tendrá los siguientes derechos y responsabilidades en cuanto se relacione con el proyecto o arreglo:

1. Examinar los planos de los equipos e instalaciones especializados, inclusive los reactores nucleares, y aprobarlos únicamente para asegurar que no se utilizarán de modo que contribuya a fines militares, que se ajustan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables, y que permitirán aplicar eficazmente las salvaguardias previstas en este artículo.

2. Exigir la observancia de cualesquier medidas de protección de la salud y de seguridad prescritas por el Organismo.

3. Exigir que se lleven y presenten registros de las operaciones para facilitar la contabilización de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales utilizados o producidos en el proyecto o al aplicar el arreglo.

4. Pedir y recibir informes sobre la marcha de los trabajos.

5. Aprobar los medios que habrán de emplearse para el tratamiento químico de los materiales irradiados, únicamente para asegurar que este tratamiento químico no se prestará a que se distraigan materiales con destino a fines militares y que se ajustará a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables; exigir que los materiales fisionables especiales recuperados o producidos como productos secundarios se utilicen con fines pacíficos, bajo la salvaguardia continua del Organismo, para trabajos de investigación o en reactores, existentes o en construcción, especificados por el miembro o los miembros interesados; y exigir que se deposite en poder del Organismo todo excedente de cualesquier materiales fisionables especiales recuperados o producidos como productos secundarios por encima de las cantidades necesarias para lo usos arriba indicados, con el objeto de impedir la acumulación de existencias de dichos materiales, con la salvedad de que posteriormente, y a solicitud del miembro o los miembros interesados, los materiales fisionables especiales así depositados en poder del Organismo les serán devueltos sin tardanza para su utilización en las condiciones arriba especificadas.

6. Enviar al territorio del Estado o de los Estados beneficiario a inspectores designados por el Organismo luego de consultar con el Estado o Estados interesados; estos inspectores tendrán acceso en cualquier momento a todos los lugares, información y personas que por su profesión se acupen de materiales, equipos o instalaciones que deban ser objeto de salvaguardias en virtud del presente Estatuto, según sea necesario para poder llevar la contabilidad de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales proporcionados, así como de los productos fisionables, y para determinar si se da cumplimiento al compromiso de no utilizarlos de modo que contribuya a fines militares mencionado en el apartado 4 del párrafo F) del artículo XI y si se observan las medidas de protección de la salud y de seguridad a que se refiere el apartado 2 del párrafo A) del presente artículo, así como cualesquiera otras condiciones prescritas en el acuerdo concertado entre el Organismo y el Estado o los Estados interesados. Si el Estado interesado lo pidiera, los inspectores designados por el Organismo serán acompañados por representantes de las autoridades de ese Estado, entendiéndose que ello no deberá causar demoras a los inspectores ni entorpecer de ninguna otra manera el ejercicio de sus funciones.

7. En caso de incumplimiento, si el Estado o Estados beneficiarios no toman en un plazo razonable las medidas correctivas requeridas, el Organismo podrá suspender o dar por terminada la asistencia y retirar cualesquier materiales y equipo

puestos a disposición de dicho Estado por el Organismo o por un miembro para la ejecución del proyecto.

B) El Organismo establecerá, según sea necesario, un cuerpo de inspectores. Estos inspectores estarán encargados de examinar todas las operaciones que estén a cargo del Organismo mismo, para determinar si el Organismo observa las medidas de protección de la salud y de seguridad por él prescritas para su aplicación a los proyectos sujetos a su aprobación, dirección o control, y si el Organismo toma las medidas necesarias para evitar que los materiales básicos y los materiales fisiónables especiales que estén bajo su guarda o que se usen o produzcan en el curso de sus propias operaciones, sean utilizados de modo que contribuya a fines militares. El Organismo deberá tomar inmediatamente las disposiciones oportunas para poner fin a cualquier incumplimiento o cualquier omisión de las medidas correspondientes.

C) El cuerpo de inspectores estará también encargado de obtener y verificar la contabilidad a que se refiere el apartado 6 del párrafo A) de este artículo y de determinar si se da cumplimiento al compromiso a que se refiere el apartado 4 del párrafo F) del artículo XI, así como si se observan las medidas a que se refiere el apartado 2 del párrafo A) de este artículo, y todas las demás condiciones que para el proyecto se prescriban en el acuerdo concertado entre el Organismo y el Estado o los Estados interesados. Los inspectores darán cuenta de todo incumplimiento al Director general, quien transmitirá la información a la Junta de Gobernadores. La Junta pedirá al Estado o a los Estados beneficiarios que procedan inmediatamente a poner fin a cualquier incumplimiento cuya existencia se compruebe. La Junta pondrá este incumplimiento en conocimiento de todos los miembros, así como del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En caso de que el Estado o los Estados beneficiarios no tomen, dentro de un plazo razonable, todas las medidas que sean necesarias para poner fin al incumplimiento, la Junta podrá tomar una de las medidas siguientes, o ambas: dar instrucciones para que se reduzca o suspenda la asistencia que preste el Organismo o un miembro, y pedir la devolución de los materiales y equipo puestos a disposición del miembro o de los miembros beneficiarios. El Organismo podrá asimismo, de conformidad con el artículo XIX, suspender al miembro infractor en el ejercicio de los privilegios y derechos inherentes a la calidad de miembro.

### ARTÍCULO XIII

#### *Reembolso a los miembros*

Salvo que se convenga otra cosa entre la Junta de Gobernadores y el miembro que suministre al Organismo materiales, servicios, equipo o instalaciones, la Junta concertará con dicho miembro un acuerdo que estipule el reembolso correspondiente a los elementos suministrados.

### ARTÍCULO XIV

#### *Disposiciones financieras*

A) La Junta de Gobernadores presentará a la Conferencia General el proyecto de presupuesto anual de gastos del Organismo. A fin de facilitar la labor de la Junta a este respecto, el Director general preparará inicialmente el proyecto de presupuesto. Si la Conferencia General no aprobare el proyecto de presupuesto, lo devolverá a la Junta con sus recomendaciones. La Junta deberá presentar entonces un nuevo proyecto de presupuesto a la Conferencia General para su aprobación.

B) Los gastos del Organismo serán clasificados según las siguientes categorías:

#### 1 Gastos administrativos, que incluirán:

a) Los gastos de personal del Organismo, fuera de los correspondientes al personal cuyo empleo esté relacionado con los materiales, servicios, equipo e instalaciones a que se refiere el siguiente apartado 2; los gastos de las reuniones, y los gastos requeridos para la preparación de los proyectos del Organismo y la distribución de información.

b) Los gastos que entrañe la aplicación de las salvaguardias mencionadas en el artículo XII, en lo que se refiere a los proyectos del Organismo, o en el apartado 5 del párrafo A) del artículo III en relación con cualquier arreglo bilateral o multilateral, así como los gastos de manipulación y almacenamiento por el Organismo de materiales fisiónables especiales, distintos de los gastos de almacenamiento y manipulación a que se refiere el párrafo E) de este artículo.

2. Los gastos, distintos de los incluidos en el apartado 1 del presente párrafo, relativos a los materiales, instalaciones, establecimientos y equipo adquiridos o establecidos por el Organismo

en el ejercicio de sus funciones autorizadas, así como el costo de los materiales, servicios, equipo e instalaciones que el Organismo proporcione en virtud de acuerdos con uno o más miembros.

C) Al fijar los gastos previstos en el apartado 1 b) del precedente párrafo B), la Junta de Gobernadores deducirá las cantidades recuperables en virtud de acuerdos referentes a la aplicación de salvaguardias concertados entre el Organismo y las Partes en los arreglos bilaterales o multilaterales.

D) La Junta de Gobernadores prorrateará entre los miembros, con arreglo a una escala que será fijada por la Conferencia General, los gastos a que se refiere el apartado 1 del párrafo B). Al fijar la escala, la Conferencia General se guiará por los principios adoptados por las Naciones Unidas para calcular las cuotas con que los Estados Miembros contribuyen a su presupuesto ordinario.

E) La Junta de Gobernadores establecerá periódicamente una tarifa de precios, entre los que figurarán precios razonables y uniformes por concepto de almacenamiento y manipulación, aplicable a los materiales, servicios, equipo e instalaciones proporcionados a los miembros por el Organismo. La tarifa será calculada de manera que produzca ingresos suficientes para que el Organismo pueda cubrir los gastos y costos a que se refiere el apartado 2 del párrafo B), deducción hecha de cualquier contribución voluntaria que la Junta de Gobernadores destine a este objeto en conformidad con el párrafo F). Los ingresos obtenidos con la aplicación de esta tarifa se destinarán a un fondo especial que será utilizado para pagar a los miembros los materiales, servicios, equipos o instalaciones que hayan proporcionado y para sufragar los demás gastos a que se refiere el apartado 2 del párrafo B) en que incurra el propio Organismo.

F) Los excedentes de los ingresos a que se refiere el párrafo E) sobre los gastos y costos que en él se mencionan, así como las contribuciones voluntarias hechas al Organismo, se ingresarán en un fondo general que podrá ser utilizado en la forma que determine la Junta de Gobernadores con la aprobación de la Conferencia General.

G) Con sujeción a las reglas y limitaciones que apruebe la Conferencia General, la Junta de Gobernadores estará autorizada para contratar préstamos en nombre del Organismo, sin imponer no obstante responsabilidad alguna a los miembros del Organismo por razón de los préstamos contratados en ejercicio de esta autorización, y para aceptar las contribuciones voluntarias que se hagan al Organismo.

H) Las decisiones de la Conferencia General sobre cuestiones financieras y las de la Junta de Gobernadores sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

### ARTÍCULO XV

#### *Privilegios e inmunidades*

A) El Organismo gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

B) Los delegados de los miembros y sus suplentes y consejeros, los miembros de la Junta de Gobernadores y sus suplentes y consejeros, así como el Director general y el personal del Organismo, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Organismo.

C) La capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades a que se refiere este artículo se definirán en uno o más acuerdos concertados por separado entre el Organismo, representado al efecto por el Director general, que procederá según instrucciones de la Junta de Gobernadores, y los miembros.

### ARTÍCULO XVI

#### *Relaciones con otras organizaciones*

A) La Junta de Gobernadores, con aprobación de la Conferencia General, estará autorizada para concertar uno o más acuerdos en cuya virtud se establezcan relaciones apropiadas entre el Organismo y las Naciones Unidas y cualesquiera otras organizaciones cuya labor tenga afinidad con la del Organismo.

B) El acuerdo o acuerdos que establezcan las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas deberán prever:

1. Que el Organismo presentará los informes a que se refieren los apartados 4 y 5 del párrafo B) del artículo III;

2. Que el Organismo examinará las resoluciones relacionadas con el que apruebe la Asamblea General o uno de los Consejos de las Naciones Unidas, y que, cuando se le solicite,

presentará informes al órgano apropiado de las Naciones Unidas sobre las medidas tomadas por el Organismo o por sus miembros, de conformidad con el presente Estatuto, como resultado de dicho examen.

#### ARTÍCULO XVII.

##### *Solución de controversias*

A) Cualquier cuestión o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto que no sea solucionada por medio de negociaciones será sometida a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de la Corte, a menos que las partes interesadas convengan en algún otro medio de solución.

B) Tanto la Conferencia General como la Junta de Gobernadores estarán facultadas para solicitar de la Corte Internacional de Justicia, previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, opiniones consultivas sobre cualesquiera cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de las actividades del Organismo.

#### ARTÍCULO XVIII

##### *Reforma del Estatuto y retiro de miembros*

A) Todo miembro podrá proponer reformas al presente Estatuto. El Director general extenderá copias certificadas del texto de toda reforma que se proponga y las remitirá a todos los miembros, por lo menos noventa días antes de su consideración por la Conferencia General.

B) En el quinto período de sesiones anual de la Conferencia General después de entrar en vigor el presente Estatuto la cuestión de la revisión general de las disposiciones del presente Estatuto será incluida en el programa de dicho período de sesiones. Si lo aprueba la mayoría de los miembros presentes y votantes, la revisión tendrá lugar en el curso del siguiente período de sesiones de la Conferencia General. En lo sucesivo las propuestas sobre la cuestión de una revisión general del presente Estatuto podrán ser sometidas a la decisión de la Conferencia General con arreglo al mismo procedimiento.

C) Las reformas entrarán en vigor para todos los miembros una vez que:

1) Hayan sido aprobadas por la Conferencia General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes tras el examen de las observaciones que presente la Junta de Gobernadores sobre cada reforma propuesta; y

2) Hayan sido aceptadas por dos tercios de todos los miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. La aceptación por cada uno de los miembros se efectuará mediante el depósito de un instrumento de aceptación en poder del Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI.

D) En cualquier momento después de transcurridos cinco años desde la fecha en que haya entrado en vigor el presente Estatuto con arreglo al párrafo E) del artículo XXI, o en caso de reformas al presente Estatuto que no estuviere dispuesto a aceptar, cualquier miembro podrá retirarse del Organismo mediante notificación al efecto dirigida por escrito al Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI, el cual informará de ello sin tardanza a la Junta de Gobernadores y a todos los miembros.

E) El retiro de un miembro no modificará las obligaciones contractuales que hayan asumido en virtud del artículo XI ni sus obligaciones presupuestarias correspondientes al año en el cual se retire.

#### ARTÍCULO XIX

##### *Suspensión de privilegios*

A) El miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras al Organismo no tendrá voto en el Organismo cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores. La Conferencia General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro.

B) Cualquier miembro que haya infringido reiteradamente las disposiciones del presente Estatuto o de un acuerdo por él concertado con arreglo al mismo, podrá ser suspendido en el ejercicio de los derechos y privilegios de miembro por decisión de la Conferencia General tomada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta de Gobernadores.

#### ARTÍCULO XX

##### *Definiciones*

Para los fines del presente Estatuto:

1. Se entiende por «materiales fisiónables especiales» el plutonio 239, el uranio 233, el uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233, cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados y los demás materiales fisiónables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante, la expresión «materiales fisiónables especiales» no comprende los materiales básicos.

2. Se entiende por «uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233» el uranio que contiene los isótopos 235 ó 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopos 235 y la de isótopos 238 en el uranio natural.

3. Se entiende por «materiales básicos» el uranio constituido por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural; el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal; el torio; cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado; cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad, y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

#### ARTÍCULO XXI

##### *Firma, aceptación y entrada en vigor*

A) El presente Estatuto será abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados el 26 de octubre de 1956, y quedará abierto a la firma de dichos Estados por un período de noventa días.

B) Los Estados signatarios llegarán a ser Partes en el presente Estatuto mediante el depósito de un instrumento de ratificación.

C) Los instrumentos de ratificación de los Estados signatarios y los instrumentos de aceptación de los Estados cuya admisión se haya aprobado conforme al párrafo B) del artículo IV de este Estatuto serán depositados en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América, que por el presente queda designado Gobierno depositario.

D) La ratificación o aceptación por los Estados del presente Estatuto se efectuará en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

E) El presente Estatuto, aparte del Anejo, entrará en vigor cuando dieciocho Estados hayan depositado sus Instrumentos de Ratificación de conformidad con el párrafo B) de este artículo, siempre que entre esos dieciocho Estados figuren por lo menos tres de los siguientes: Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, del Norte y Unión de República Socialistas Soviéticas. Los Instrumentos de Ratificación y los Instrumentos de Aceptación que se depositen posteriormente surtirán efecto desde la fecha en que sean recibidos.

F) El Gobierno depositario comunicará sin tardanza a todos los Estados signatarios del presente Estatuto la fecha del depósito de cada Instrumento de Ratificación y la fecha de entrada en vigor del Estatuto. En adelante, el Gobierno depositario comunicará sin demora a todos los signatarios y miembros la fecha en que otros Estados lleguen a ser partes en el Estatuto.

G) El Anejo del presente Estatuto entrará en vigor el día en que sea abierto a la firma el Estatuto.

#### ARTÍCULO XXII

##### *Registro en las Naciones Unidas*

A) El Gobierno depositario registrará el presente Estatuto con arreglo al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

B) Todo acuerdo concertado entre el Organismo y uno o más miembros, todo acuerdo concertado entre el Organismo y otra organización u otras organizaciones y todo acuerdo concertado entre miembros del Organismo con sujeción a la aprobación de éste, será registrado en el Organismo. Dichos acuerdos serán también registrados por el Organismo en las Naciones Unidas, cuando así corresponda en virtud del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.



## ARTÍCULO XXIII

*Textos auténticos y copias certificadas*

El presente Estatuto, redactado en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, cada uno de cuyos textos es igualmente auténtico, será depositado en los archivos del Gobierno depositario. El Gobierno depositario enviará copias debidamente certificadas del presente Estatuto a los Gobiernos de los demás Estados signatarios y a los Gobiernos de los Estados que hayan sido admitidos como miembros conforme al párrafo B) del artículo IV.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Estatuto.

Hecho en la Sede de las Naciones Unidas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los veintitrés artículos que integran dicho Estatuto, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.

Fernando M. Castiella

## \* PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se dispone que la Sección Político-Social de la Delegación Nacional de Servicios Documentales quede integrada en la Dirección General de Seguridad.*

La Delegación del Estado para Recuperación de Documentos, creada con carácter transitorio por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, cumplió la misión que le fué encomendada, recuperando, clasificando y custodiando un gran volumen de documentación político-social, que de modo eficiente contribuyó a facilitar la labor depuradora necesaria para conocer las actividades de los enemigos del Movimiento Nacional.

Superada con creces esta etapa, el mejor servicio aconsejó trasladar la Dependencia a la Presidencia del Gobierno, en virtud de resolución interna de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que, al unificar esta Delegación con la ya existente de Servicios Especiales, pasaron a denominarse ambas Delegación Nacional de Servicios Documentales.

La actual estructuración de la Administración General del Estado aconseja, a medida que las circunstancias lo permiten, ir acoplando y unificando actuaciones administrativas múltiples.

En el caso presente, cabe perfectamente hacer entrega de todo el archivo documental que constituyó la Sección Político-Social de la Delegación Nacional de Servicios Documentales a la propia Sección existente con igual denominación en la Dirección General de Seguridad.

Esta reorganización, acordada y prevista por el Gobierno en el Proyecto de Ley de Presupuestos, aprobado por las Cortes para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve, trae como consecuencia el cese del personal que durante un amplio lapso de tiempo ha servido al nuevo Estado.

Procede la mayor parte de estos servidores de las filas que lucharon en nuestra Cruzada, y otros sufrieron en sus familias y bienes las duras consecuencias de la dominación roja.

Por ello, el Gobierno no puede dejar desamparado a este personal, parte, del cual ha formado hogar y constituido familia, teniendo en cuenta precisamente los ingresos que percibían como empleados de un Servicio Estatal.

En consideración a estas circunstancias, por motivos de equidad, el Gobierno concede a este personal que después de

Este Instrumento de Ratificación fué depositado en Washington el día 26 de agosto de 1957, desde cuya fecha, por estar en vigor el Estatuto, surte efectos para España

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de los Estados que han ratificado el Estatuto y fechas en que lo hicieron.

Guatemala, 29 marzo 1957; Suiza, 5 abril 1957; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 8 abril 1957; República Socialista Soviética de Bielorrusia, 8 abril 1957; Rumania, 12 abril 1957; Pakistán, 2 mayo 1957; Austria, 10 mayo 1957; Afganistán, 31 mayo 1957; Unión Sudafricana, 6 junio 1957; Noruega, 10 junio 1957; Suecia, 19 junio 1957; Checoslovaquia, 5 julio 1957; Honduras, 9 julio 1957; República Dominicana, 11 julio 1957; Portugal, 12 julio 1957; Israel, 12 de julio 1957; Japón, 16 julio 1957; India, 16 julio 1957; Dinamarca, 16 julio 1957; Turquía, 19 julio 1957; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 29 julio 1957; Estados Unidos de América, 29 julio 1957; Brasil, 29 julio 1957; Canadá, 29 julio 1957; Australia, 29 julio 1957; Francia, 29 julio 1957; Países Bajos, 30 julio 1957; República Socialista Soviética de Ucrania, 31 julio 1957; Polonia, 31 julio 1957; Islandia, 6 agosto 1957; Indonesia, 7 agosto 1957; Hungría, 8 agosto 1957; República de Corea, 8 agosto 1957; Bulgaria, 17 agosto 1957; Venezuela, 19 agosto 1957; Ciudad del Vaticano, 20 agosto 1957; Ceilán, 22 agosto 1957; Albania, 23 agosto 1957; España, 26 agosto 1957; Egipto, 4 septiembre 1957; China, 10 septiembre 1957; Nueva Zelandia, 13 septiembre 1957; Yugoslavia, 17 septiembre 1957; Nicaragua, 17 septiembre 1957; Marruecos, 17 septiembre 1957; Mónaco, 17 septiembre 1957; Vietnam, 24 septiembre 1957; Italia, 30 septiembre 1957; Etiopía, 30 septiembre 1957; Paraguay, 30 septiembre 1957; Grecia, 30 septiembre 1957; Perú, 30 septiembre 1957; República Federal de Alemania, 1 octubre 1957; Cuba, 1 octubre 1957; Argentina, 3 octubre 1957; Haití, 7 octubre 1957; Túnez, 14 octubre 1957; Tailandia, 15 octubre 1957; Birmania, 18 octubre 1957; Finlandia, 7 enero 1958.

hasta veinte años de servicios cesa, una indemnización económica, como concesión graciosa y espontánea, más amplia y generosa que la que se impone por los Tribunales, después de una tramitación judicial, en determinados casos de despido.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Político-Social de la Delegación Nacional de Servicios Documentales queda integrada en la de igual denominación de la Dirección General de Seguridad, la que sufragará los gastos que tal integración acarree.

Artículo segundo.—La Delegación Nacional de Servicios Documentales procederá a dar de baja, con el escalonamiento y rapidez posibles, al personal adscrito a la Sección que desaparece, abonándole, mientras utilice sus servicios, las retribuciones que le correspondan con cargo a sus fondos.

Artículo tercero.—Al referido personal se le concede una indemnización, por cada año de servicios prestados, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, o fracción de año, equivalente a dos mensualidades iguales a los últimos emolumentos fijos percibidos con cargo al presupuesto de la Delegación Nacional de Servicios Documentales, sin que en ningún caso pueda esa indemnización ser inferior a la correspondiente a dos años de servicios.

Artículo cuarto.—El abono de tales indemnizaciones se verificará con los créditos consignados para tal fin en el vigente Presupuesto y figurados en la sección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo noveno, concepto segundo.

Artículo quinto.—Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo a que se refiere la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y que por la presente Disposición cesa, quedarán dispensados durante un plazo de cinco años, a partir de su publicación, del requisito de edad máxima que se previene en los vigentes Reglamentos y Disposiciones sobre oposiciones y concursos, para ingresar por medio de los cupos restringidos que establece la Ley citada, en los distintos Cuerpos de la Administración del Estado, Provincia y Municipio y Corporaciones o Entidades que realicen; exploten o sean concesionarios de Servicios Públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de enero de 1958 sobre abono canon importación en beneficio de la Renta de Petróleos de los productos denominados «Benceno Destiofenado», «Tolueno» y «Xileno» que se obtengan en las Islas Canarias por destilación del petróleo crudo.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 5 de diciembre del pasado año establece un beneficio arancelario a favor de los productos «Benceno Destiofenado», «Tolueno» y «Xileno» que se obtengan por un procedimiento industrial en Santa Cruz de Tenerife.

Como los citados productos pueden obtenerse partiendo de la destilación del carbón o de la del petróleo crudo, resulta necesario prever la aplicación de este régimen en el segundo caso, puesto que en ese supuesto quedarían incluidos estos productos en el Monopolio de Petróleos, con arreglo al artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1947, al que ha dado nueva redacción el Decreto-ley de 5 de abril del pasado año, manteniéndose con igual extensión y en las importaciones que se efectúen por particulares el beneficio que la Orden de 5 de diciembre último reconoce a la industria del Archipiélago.

En su virtud, y en uso de las facultades que concede al Ministerio de Hacienda el artículo 22 de la Ley de 17 de julio de 1947 y el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuyo texto ha sido aprobado por Decreto de 26 de julio del pasado año, he tenido a bien disponer:

1.º Los productos denominados «Benceno Destiofenado», «Tolueno» y «Xileno» que se obtengan en las Islas Canarias mediante un proceso industrial de destilación del petróleo crudo deberán abonar, a su importación en la Península e Islas Baleares, si esta operación se efectúa por una persona o entidad distinta del Monopolio de Petróleos, un canon en beneficio de la Renta, al que se aplicará una bonificación del setenta y cinco por ciento, y que no podrá exceder del importe de los derechos arancelarios a que están sometidos dichos productos si su origen es distinto del petróleo.

2.º La Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos propondrá a este Ministerio los derechos que han de imponerse a la importación de los productos a que se refiere el número anterior, teniendo en cuenta la reducción y límites que deben aplicarse si se han obtenido mediante un proceso industrial en el Archipiélago.

3.º El régimen establecido en el apartado primero de la presente Orden será aplicable a las expediciones cuyo despacho se haya efectuado con carácter provisional y se encuentren pendientes de ultimación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Director general de Aduanas y Delegado del Gobierno en la C. A. M. P. S. A.

*DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se adscriben a determinadas Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda las funciones que en él se señalan.*

Modificado por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete el sistema tributario español, parece necesario, dada la íntima concatenación que debe existir entre los aspectos funcional y orgánico, que la estructura del dispositivo encargado de su aplicación se acomode a propósitos de unidad y simplificación, pues sólo así se dotará a los órganos gestores de la agilidad que toda acción precisa para ser eficaz.

Aquella necesidad aconseja que determinadas funciones de la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones pasen a integrarse en otros Organismos directivos, a fin de alcanzar la concordancia deseada. De esta manera se dará también mayor homogeneidad a la competencia restante del citado Centro, competencia que tiene entidad suficiente para constituir una Dirección General del Departamento a la que, por otra parte, en observancia del mismo principio enunciado, deben atribuirse materias hoy día dispersas, como ocurre con lo concerniente al desarrollo y aplicación de los conciertos económicos de Alava y Navarra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto, la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones se denominará Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones, y continuará desempeñando las funciones que señala el artículo segundo del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con excepción de las citadas en el párrafo final de este artículo.

La Inspección General del Ministerio de Hacienda dejará de entender en lo referente al desarrollo y aplicación de los conciertos económicos con Alava y Navarra, que, en lo sucesivo, será de competencia de la Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones, a la que también corresponderán las funciones atribuidas al Ministerio de Hacienda en todas las cuestiones relativas a las exacciones de Organismos públicos en su conexión con el régimen fiscal general.

La gestión del Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de Valores Mobiliarios queda atribuida a la Dirección General de Tributos Especiales, y la Dirección General de Impuestos sobre la Renta tendrá a su cargo tanto la gestión del Impuesto sobre Sociedades como las funciones referentes al régimen financiero de las empresas sociales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*CORRECCION de erratas del Decreto de 24 de enero de 1958 que reorganizaba el Consejo de Obras Públicas.*

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, correspondiente al día 20 de febrero de 1958, páginas 294 \* y \* 295, se rectifica el mismo como sigue:

En el preámbulo, párrafo quinto, penúltima línea, dice: «... las mociones, estudios, planos y propuestas que considere...»; debe decir: «... las mociones, estudios, planes y propuestas que considere...».

\* \* \*

*CORRECCION de erratas del Decreto de 24 de enero de 1958 que reorganizaba la Inspección de los Servicios de Obras Públicas.*

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, correspondiente al día 20 de febrero de 1958, páginas \* 295 y 296 \*, se rectifica el mismo de la manera siguiente:

En el artículo cuarto, párrafo primero, última línea, dice: «... de la relación con aquéllos.» Debe decir: «... de lo relacionado con aquéllos.»

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1958 que dictaba normas para suministro de piensos a los agricultores y ganaderos criadores de ganado de verdad.*

Habiéndose padecido error en la inserción del apartado tercero de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, correspondiente al día 20 de febrero de 1958, página 300 \*, se rectifica el mismo en el sentido de que al final de dicho párrafo, donde dice «... sobreprecio correspondiente para el ganado de cerda de raza negra», debe decir «... sobreprecio correspondiente para el ganado de cerda de razas magras.»



# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de organización y procedimiento de los Tribunales de Honor para los Gestores administrativos colegiados*

Ilmo. Sr.: Establecidos los Tribunales de Honor en la profesión de Gestor Administrativo, por el artículo 46 de su Reglamento orgánico, cumple ahora a este Departamento dictar las normas específicas sobre organización y procedimiento de los mismos y, por ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Bases de Organización y Procedimiento de los Tribunales de Honor, de 17 de octubre de 1941, este Departamento ha tenido a bien aprobar el siguiente

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE HONOR PARA LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS COLEGIADOS

Artículo 1.º Se establece el procedimiento de Tribunales de Honor para conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por los Gestores Administrativos colegiados que los hagan desmerecer en el concepto público e indignos de desempeñar las funciones que les están atribuidas y que causen desprestigio de la profesión.

La actuación de estos Tribunales de Honor es compatible con cualquier otro procedimiento a que pueda o haya podido estar sometido el inculcado por el mismo hecho, aunque revista caracteres de delito.

Art. 2.º El Tribunal de Honor podrá formarse por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio a que pertenezca el inculcado bien por propia iniciativa, o por denuncia o solicitud concreta y fundada de diez colegiados, por lo menos, en los Colegios cuyo censo sea inferior a doscientos cincuenta profesionales, y por veinte, como mínimo, cuando el número de inscritos exceda de dicha cifra.

En la disposición que acuerde la formación del Tribunal de Honor se fijarán los plazos de elección de los componentes del Tribunal, lugar en que ha de funcionar éste y término durante el cual haya de tener lugar su actuación, y dictar la resolución procedente.

Art. 3.º El Tribunal de Honor estará integrado por siete Gestores Administrativos colegiados pertenecientes al censo del Colegio Oficial al que pertenezca el inculcado. Su designación se hará por sorteo entre aquellos que tengan más antigüedad en la colegiación que el enjuiciado. En caso de que no hubiera siete Gestores Administrativos más antiguos que el inculcado, se completará el Tribunal entre los restantes. Se procurará que en lo posible, los designados no ejerzan la profesión en la misma provincia que el inculcado. Ostentará la Presidencia el que tenga más antigüedad en la colegiación, y actuará de Secretario el Vocal más joven.

Art. 4.º El sorteo para la designación de los miembros se llevará a cabo por la Junta de Gobierno del Colegio al que pertenezca el inculcado. En el acto del sorteo se insacurarán los siete nombres de los Gestores Administrativos que hayan de formar como miembros del Tribunal de Honor. No podrán ser miembros de este Tribunal los colegiados que tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Una vez elegidos los miembros que hayan de constituir el Tribunal de Honor, se comunicará dicho nombramiento oficialmente al inculcado, el que podrá ejercitar por escrito el derecho de recusación dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas, a partir del momento en que le haya sido notificada la designación.

Art. 5.º El cargo de miembro del Tribunal de Honor es irrenunciable y ha de desempeñarse forzosamente, pero podrá estimarse al abstención fundada en las mismas causas que se previenen en el artículo 6.º para la recusación; pero, si previa

información no resultase comprobada, dará lugar a la suspensión del Gestor Administrativo infractor, por seis meses.

Art. 6.º Podrán ser recusados los miembros por alguna de las causas siguiente:

- a) Parentesco.
- b) Amistad íntima.
- c) Enemistad manifiesta.
- d) Interés personal.

Art. 7.º El Tribunal de Honor habrá de reunirse en la población donde el inculcado tenga su residencia, o en aquella en que se supongan cometidos los hechos objeto del procedimiento.

Art. 8.º El Tribunal de Honor, una vez constituido, procederá a examinar los fundamentos de las recusaciones y abstenciones. En caso de ser admitida alguna recusación, o reconocida alguna abstención, lo comunicará inmediatamente a la Junta de Gobierno, quien procederá a designar los miembros vacantes por el mismo procedimiento y con las mismas formalidades establecidas en el artículo cuarto.

Art. 9.º El Tribunal, una vez definitivamente constituido, citará al interesado, al cual oírá personalmente o a través de un representante aceptado por el mismo Tribunal. Una vez oído al inculcado o su representante, se formulará el oportuno pliego de cargos, que se pasará al inculcado para que lo conteste en el término de quince días. El Tribunal, en los quince días siguientes al de la contestación al pliego de cargos, declarará o no pertinentes las pruebas propuestas por el inculcado o su representante y practicará las declaradas pertinentes juntamente con las acordadas por el mismo Tribunal. El fallo, que será adoptado en conciencia y honor por mayoría de votos, habrá de dictarse en los diez días siguientes a aquel en que haya terminado el periodo de prueba, sin que sea permitido a ningún Vocal abstenerse de votar en sentido concreto.

Artículo 10. De las actuaciones del Tribunal se levantarán actas por triplicado, autorizadas por el Presidente y el Secretario, viniendo obligados a firmar todos los miembros el acta referente a la absolución o condena. Una vez terminadas las actuaciones, un ejemplar de las actas se enviará a la Junta Central, otra al Colegio al que pertenezcan los miembros del Tribunal y otra al Consejo de Estado.

Art. 11. Las resoluciones del Tribunal respecto al inculcado sólo podrán ser de absolución o expulsión del Colegio, lo que supondrá la imposibilidad del mismo de ingresar en ningún otro Colegio Oficial de Gestores Administrativos de España.

Art. 12. Las resoluciones de los Tribunales de Honor son inapelables. Si son absolutorias, serán cumplidas con la mayor urgencia, dejándose sin efecto la suspensión impuesta al inculcado en el ejercicio de la profesión, si se hubiera acordado. Si se acordase la expulsión, se remitirá el expediente formado por las actas del Tribunal al Consejo de Estado, para que este Alto Organismo Consultivo, en el plazo más breve posible, emita informe relativo a haberse cumplido sin quebrantamiento de forma los preceptos establecidos para este procedimiento. Si el informe del Alto Organismo Consultivo fuera el de que no había existido el referido quebrantamiento de forma, se procederá inmediatamente a su ejecución. Si, por el contrario, se acusase alguna infracción en el procedimiento, se acordará por el Colegio la anulación de lo actuado desde donde se haya observado tal falta y se ordenará la formación de nuevo Tribunal.

Art. 13. Si durante el procedimiento el Gestor Administrativo se diera de baja en el Colegio a que pertenezca, se darán por terminadas las actuaciones, pero se comunicará el hecho a la Junta Central para conocimiento de todos los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, al objeto de que no pueda ser dado de alta en ningún otro Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de noviembre de 1957 por la que se asciende a don José Saulnier Sánchez, funcionario de Hacienda destinado en Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Saulnier Sánchez a funcionario del Cuerpo General de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 24 de junio de 1957, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Luis Lesaga Dorronsoro a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Luis Lesaga Dorronsoro a Instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 10 del actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de febrero de 1958 por la que se nombra a don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago Secretario gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras en las Zonas regables.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 7 de los corrientes, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido designar Secretario Gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación de las grandes zonas regables a don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Industria y Agricultura,

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO de 10 de febrero de 1958 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Pedro Cortina Mauri.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Pedro Cortina Mauri, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla cese en el cargo de Embajador de España en Ceilán.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Manuel Galán y Pacheco de Padilla cese en el cargo de Embajador de España en Ceilán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María del Amparo Fernández Serrano.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Amparo Fernández Serrano, Auxiliar de la Justicia municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956 y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Santacruz Velázquez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Jesús Santacruz Velázquez, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo 43 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se jubila a don Juan M. Fernández Góngora.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber anual que por su clasificación le correspondía, a don Juan M. Fernández Góngora, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se jubila a don Ramón Cepeda Fox.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 58 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 58 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le correspondía, a don Ramón Cepeda Fox, Oficial de primera categoría de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Palencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se jubila a don Francisco Pozo Velasco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física a don Francisco Pozo Velasco, Juez Comarcal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se dispone quede sin efecto la de 5 de febrero de 1952, que inhabilitó para el ascenso a don José Morote Calafat.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se dispone quede sin efecto la de este Departamento de 5 de febrero de 1952, por la que se inhabilitó para el ascenso a la categoría inmediata

superior al Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Morote Calafat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de febrero de 1958 por la que se admite al servicio activo a don José Oriol Leira Tolsa.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez Municipal núm. 15 de Barcelona participando la incorporación a dicho Juzgado del Auxiliar de primera categoría don José Oriol Leira Tolsa, en situación de excedencia especial por servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 40 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado admitir al servicio activo al expresado funcionario con efectos del día 1 del mes en curso fecha en que tuvo lugar su presentación en el referido cargo, por haber finalizado el periodo de permanencia en filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO de 15 de febrero de 1958 por el que pasa al grupo de Destino de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don José Medrano Ciraco.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Medrano Ciraco, Gobernador Militar de Ceuta y Subinspector de la Zona Occidental del Ejército de España en el Norte de África, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Vega Ducoín.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 17 del mes actual y destino, Diplomado de Inspección, Inspector Jefe en la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla, a don Antonio Vega Ducoín, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo expresado y desempeña el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se resuelve el concurso en turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria publicada por Orden de 30 de diciembre último para proveer en turno ordinario vacantes de la Escala Técnica-Administrativa de este Departamento y las solicitudes presentadas al efecto.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del expresado concurso y con la Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Francisco Javier Campos Amaro Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Lugo al de Almería.

Don Santiago Corredor Durán, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Soria, al de Segovia.

Doña Angela María López Lage, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Alava, al de Lugo.

Asimismo ha resuelto nombrar Oficiales de primera clase de Administración Civil a los funcionarios de nuevo ingreso aprobados en la última oposición y pendientes de destino, que a continuación se expresan, destinándolos a los servicios que igualmente se indican:

Don Damián Cáceres Godoy, opositor aprobado núm. 55, al Gobierno Civil de Huesca.

Don Francisco Fernández Pérez, opositor aprobado número 56, al Gobierno Civil de Alava.

Don Carlos Vázquez de la Torre y Maza, opositor aprobado número 57, al Gobierno Civil de Lérida.

Don Miguel Riera Busquets, opositor aprobado núm. 58, al Gobierno Civil de Lérida.

Don Juan Manuel Puente Pérez, opositor aprobado número 59, a la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro como Secretario general; y

Don Eusebio Alcalde Santacruz, opositor aprobado núm. 60, al Gobierno Civil de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asciende en virtud de corrida de escalas a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Pilar Torres Valcázar.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por excedencia de don Manuel Hernández Andrés, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que ascienda a la citada categoría séptima y sueldo anual de 26.640 pesetas, que percibirá con efectos económicos y antigüedad del 16 de enero último, doña Pilar Torres Valcázar. Directora del Archivo del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de febrero de 1958 por la que cesan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con carácter interino.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que habían de determinar los opositores, aptos para realizar las prácticas que dispone el artículo 10 de la Orden de convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con fecha 15 de los corrientes cesen los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que fueron nombrados con carácter interino por las Ordenes ministeriales de 2 de julio y 15 de octubre del pasado año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA,

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Carolina Alonso-Cortés Román.*

Vista la instancia presentada por doña Carolina Alonso-Cortés Román, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo General de Simancas, número 165 de su Escalafón, correspondiente a la sexta categoría, con el sueldo anual de 13 320 pesetas, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo.

Visto asimismo el favorable informe del Director del Archivo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña Carolina Alonso-Cortés Román la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de las oposiciones, turno libre, a las cátedras de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Ausias March y Maragal, de Barcelona, y Lope de Vega y San Isidro, de Madrid, anunciadas por Orden de 30 de junio de 1956 e instrucciones dictadas por Orden de 13 de septiembre siguiente.

2.º Nombrar en virtud de oposición Catedráticos numerarios de «Lengua griega» a don Juan Zaragoza Botella, ya Catedrático numerario en situación de excedencia activa, para el Instituto Nacional Lope de Vega, de Madrid; a don Antonio González Laso, también Catedrático numerario en activo, para el de San Isidro, de Madrid, y a don Víctor Bort Casanova para el Ausias March, de Barcelona.

El primero y tercero ingresarán por la quinta categoría escalafonal, con el sueldo de 30.960 pesetas y 10.000 pesetas de gratificación fija anuales, y el segundo, continuará en la categoría, sueldo y gratificación que actualmente disfruta.

3.º Declarar desierta la cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media Maragal, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En 13 de junio de 1957 el Tribunal Supremo dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cort Botí contra la Orden ministerial de 28 de enero de 1955 por la que se le separaba de su cargo de Arquitecto Escolar de Valencia, pronunciando el siguiente fallo:

«Que, dando lugar a la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada por la representación procesal de don José Cort Botí, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida, pronunciada en veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ministerio de Educación Nacional y por la que se dispuso el cese del mismo como Arquitecto Escolar de la provincia de Valencia.

En su lugar declaramos la procedencia de que continúe en ese cargo sin menoscabo alguno de su situación anterior y con derecho a que se le indemnice de los daños y perjuicios que como consecuencia de aquella separación se le hayan causado, habiéndoseles de estimar constituidos por el importe de los honorarios que, por razón de su indicado cargo, y de las obras de construcción y reparación de edificios escolares en dicha provincia, realizadas y en curso durante el tiempo comprendido desde su expresado cese y hasta su reposición, que ahora se acuerda, en ese cargo, le hubiere correspondido percibir.

Y, en su consecuencia, ordenamos que esos honorarios cuyo importe se concretará en la ejecución de esta sentencia, le sean abonados.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Interesado de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informe sobre las intervenciones que por razón de su cargo hubieran correspondido al señor Cort de no haberse dictado la Orden recurrida, y que fueron encomendadas a don Javier Goerlich Lleó, Arquitecto designado para sustituirle, dicho organismo relaciona las siguientes:

Ayora, «La Solana».—En 18 de octubre de 1957 se remitió al Arquitecto señor Goerlich la Orden ministerial de visita para que informase si procedía la recepción definitiva.

Bellus.—Construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas, según proyecto redactado por el señor Cort, habiendo sido dirigidas las obras, por el señor Goerlich.

Marines.—Construcción de dos viviendas y dos escuelas, según proyecto-tipo, cuya adaptación al solar fué encomendada al señor Goerlich, sin que hasta la fecha se haya practicado.

Masalfasar.—En 22 de diciembre de 1955 el Arquitecto señor Goerlich informa acerca del proyecto adicional solicitado por el Arquitecto señor Cort. En 22 de septiembre de 1956 se rehabilitó al crédito de 356.715,37 pesetas, y se reanudaron las obras bajo la dirección del señor Goerlich.

Quesa.—En 9 de mayo de 1956 la Dirección General de Enseñanza Primaria ordenó al Arquitecto señor Goerlich la redacción de un proyecto adicional, no habiéndose cumplimentado el encargo todavía.

De todas estas intervenciones solamente la dirección de las obras de Bellus y Masalfasar dan lugar a la percepción de honorarios, toda vez que las visitas de inspección, como la de Ayora, sólo dan derecho a dietas y gastos de locomoción reglamentarios, y los encargos relativos a las obras de Marines y Quesa no los han devengado aún. Por consiguiente, procede abonar al señor Cort el importe de los honorarios que ya haya percibido el señor Goerlich por la dirección de las obras de Bellus y Masalfasar, importe que se concreta en las siguientes liquidaciones:

	Pesetas
<i>Obras de Bellus</i>	
Importe de lo abonado al señor Goerlich .....	2.674.84
<i>Obras de Masalfasar</i>	
Abonado al señor Goerlich con cargo al Estado.—Por honorarios de dirección, según proyecto original ...	1.614.74
Por revisión de precios .....	664.00
Abonado con cargo a la aportación municipal .....	525.67
<b>Importe total a favor del señor Cort .....</b>	<b>5.479.25</b>

Independientemente de esta cantidad derivada de los honorarios que hubieran correspondido al arquitecto recurrente por la Dirección de obras ejecutadas directamente por este Ministerio, existe el importe total de los honorarios que haya percibido el señor Goerlich Lleó, por la dirección de las obras que hayan sido realizadas por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Valencia, por el sistema de aportación municipal y durante los años 1955, 1956 y 1957, importe cuya determinación corresponde al mencionado organismo provincial.

En su virtud, y en ejecución de lo resuelto por el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anule la Orden recurrida de 28 de enero de 1955 y, por consiguiente, que don José Cort Botí vuelva al desempeño del cargo de Arquitecto Escolar de Valencia.

2.º Que se incoe el oportuno expediente de abono al recurrente de la cantidad de 5.479,25 pesetas, importe de los honorarios por la dirección de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas en Bellus y las Escuelas graduadas de Masalfasar.

3.º Que por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Valencia se determinen los honorarios percibidos por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó por su labor de dirección técnica de las obras ejecutadas por el sistema de aportación municipal, a los efectos de su incorporación al expediente de abono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

*ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Caravé de la Rosa.*

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Caravé de la Rosa, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1956.

Resultando que, por instancia formulada ante el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, don Guillermo Caravé de la Rosa, Maestro Nacional de la Sección Graduada de Pílas (Sevilla), solicitó le fuere reconocido el derecho a percibir la indemnización sustitutoria por casa-habitación, petición que le fué denegada por Orden de la Dirección de 17 de octubre de 1956, y, contra la que interpone el presente recurso de alzada interesando se le abone por dicho concepto la correspondiente indemnización que dejó de percibir, al ocupar la vivienda que se le entregó, y que, al cambiar la situación, actualmente, tiene que abonar la correspondiente renta.

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1956, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que los derechos reconocidos a los Maestros para disfrutar de casa-habitación, o de la sustitutoria indemnización en el supuesto de no contar con aquella—artículo 177 y concordantes del Estatuto—han sido observados en el caso que se contempla al proporcionar al recurrente la correspondiente casa-habitación de la que venía disfrutando al tomar posesión de la Escuela, por lo que dejó de percibir dicha indemnización en la forma que venía haciéndolo ante la normal situación de hecho constituida, como incluso él mismo reconoce en su escrito de recurso—situación que ha sido alterada por su voluntad, solicitando en su lugar la indemnización que percibió en tiempos, por convenirle más así a sus intereses particulares, pero que en modo alguno pueden variar las circunstancias de hecho existentes, toda vez que el señor Caravé debió continuar disfrutando de la vivienda que por su condición de Maestro le había proporcionado el Ayuntamiento, sin que tal cambio pueda obligar al Estado, toda vez que al pasar a éste dichas obligaciones, se previó el caso que nos ocupa y sus semejantes por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954, la cual dispuso que, tanto las viviendas propiedad del Municipio como las arrendadas por éstos para los Maestros, debían continuar en las mismas condiciones, que al quedar alterada dicha situación, implica tácitamente una renuncia a ella, con el fin de optar por la indemnización pe-

cuniaria, la cual sólo puede entrar en juego cuando no exista vivienda habitable, o bien ésta no fuera adecuada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Medina Esteban.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Medina Esteban, Director del Grupo escolar «Primo de Rivera», de Beas de Segura (Jaén) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1957, que le impone la sanción tercera del artículo 198 del Estatuto.

Resultando que, a consecuencia de una denuncia formulada contra don Andrés Medina Esteban—Director del Grupo escolar «Primo de Rivera», de Beas de Segura (Jaén)—y otros Maestros, la Inspección de Enseñanza Primaria giró una visita a la localidad en 27 de febrero de 1957, pudiendo comprobar que efectivamente los Maestros a que se refiere la Orden recurrida estaban ausentes de su puesto, por lo que se instruyó el oportuno expediente gubernativo, en el que quedó demostrado que alguno de ellos contaba con autorización para su ausencia del Director, señor Medina, y que, al ser resuelto dicho expediente se les impuso la correspondiente sanción (tercera del artículo 198 del Estatuto), y no estando conforme con la misma, el señor Medina interpone el presente recurso que denomina de alzada, contra la Orden sancionadora de la Dirección General de 24 de junio de 1957 y que le fué notificada el 1 de julio, siendo reducida su pretensión en 5 de agosto del mismo año, interesando que le sea levantada y alegando, en defensa de sus posibles derechos lesionados, los argumentos que estimó pertinentes.

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 26 de junio de 1957 que aprueba el texto refundido de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración, Ley de 27 de diciembre de 1957, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 36 del Decreto de 26 de julio de 1957, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Directores generales en materia de personal, por cuya razón la naturaleza jurídica del presente recurso no es de alzada, como el señor Medina lo denomina, sino de reposición, por ser éste el que debe interponerse contra dichas resoluciones, y por ende, con arreglo a su naturaleza ha de tramitarse

Considerando que, determinada así la naturaleza jurídica del presente recurso, resulta que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, deberá el recurso de reposición interponerse, según el número 2 del citado artículo, en el plazo de un mes, ante el Organismo que hubiere de resolverlo, a contar de la notificación del acto administrativo que se trata de impugnar, y teniendo en cuenta—según expresamente reconoce el recurrente en su escrito—que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1957 le fué notificada el 1 de julio, y su impugnación por el presente escrito ha sido presentada en el Registro General del Ministerio el día 5 de agosto de 1957, resulta que ha transcurrido el plazo del mes señalado por el apartado segundo del artículo 52 de la Ley de lo Contencioso, ya que dicho mes, según el artículo 7.º del Código Civil, ha de entenderse de treinta días, los que, al transcurrir, han investido de firmeza a la Orden recurrida, razón por la cual se impone la declaración de improcedencia del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Santiago Amando Montes Donaire.*

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas don Santiago Amando Montes Donaire, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 6 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don José Aramburu y Luque.*

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Aramburu y Luque, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 8 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de febrero de 1958 por la que se nombra Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, a don Alfonso de Alvarado y Medina*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería por jubilación en 8 de febrero del corriente año de don José Aramburu Luque, que lo desempeñaba

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido puesto al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Alfonso de Alvarado y Medina

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Andrés Corral Castro.*

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y a partir de día 12 de febrero actual, al Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Andrés Corral Castro.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.



## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Ayudante Mayor de tercera clase don José María del Cubillo López Muñoz.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 4 del presente mes, suscrita por don José María del Cubillo López Muñoz, Ayudante de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase don Miguel Moreno Torres.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Moreno Torres, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante producida por excedencia de don Manuel José Sánchez de Celis, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, destinándosele a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Granada con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se da cumplimiento a la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.029, promovido por don Miguel Alvear y Sánchez Guerra contra Orden dictada en 17 de diciembre de 1955 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, sobre autorización a doña Inés Ponce de León y Criado y a don Enrique Cerezo Prieto para desviar aguas del río Guadalquivir en término de Lopera (Jaén), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo, todo lo actuado en el expediente administrativo a partir de la petición de la concesión a que la demanda se contrae, así como también la Orden recurrida de 17 de diciembre de 1955, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que se cometieron las infracciones anotadas en los considerandos, para que, una vez subsanadas, continúe la tramitación con arreglo a derecho.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se da carácter oficial a la celebración del L aniversario de la fundación de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.*

La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, fundada en mil novecientos ocho, celebrará este año el cincuenta aniversario de su fundación.

La importancia científica de esta Asociación se ha manifestado principalmente en sus Congresos bienales, en los que últimamente ha cooperado la Asociación Portuguesa para el Progreso de las Ciencias, y en su colaboración a todo lo que en el último medio siglo ha supuesto progreso científico en nuestra Patria.

Estas circunstancias aconsejan dar carácter oficial a la celebración del cincuenta aniversario de la fundación de la citada Asociación Española para el Progreso de las Ciencias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se da carácter oficial a la conmemoración en Madrid del cincuenta aniversario de la fundación de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, bajo la Presidencia de Honor de Su Excelencia el Jefe del Estado, y el Patronato de los Ministros Subsecretario de la Presidencia, Asuntos Exteriores, Educación Nacional, Obras Públicas, Industria, Agricultura, Información y Turismo y Vivienda, como Vicepresidentes de Honor.

Artículo segundo.—Además de los actos conmemorativos y de las sesiones normales de su XXIV Congreso y coloquios anejos al mismo, se organizará una exposición del progreso científico e industrial de nuestra Patria en los últimos cincuenta años, con el material que la Comisión organizadora estime conveniente de entre el que los distintos Departamentos ministeriales u organismos oficiales y Empresas privadas puedan aportar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Orense para construcción de Escuelas.*

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.



En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Orense, para la financiación de las obras de construcción, adaptación y reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Orense los proyectos-tipo de Escuelas para zonas rurales y de Grupos Escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser contruidos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos; el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios contruidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Orense, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se elevan a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas por el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de

todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo Escolar Primario:

La de párvulos del casco del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero de 1957), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Guadalupe»

La mixta, servida por Maestra, de la finca «Los Baños de Villanarejo», del término municipal de Navalpino (Ciudad Real), concedida por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), dependiente del Consejo Escolar Primario que se establece

La de párvulos del barrio de San Francisco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), concedida por Orden ministerial fecha 15 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre), dependiente del Consejo Escolar Primario de las Escuelas Nacionales del citado barrio

La unitaria de niños de la Fábrica de Hilados del Esparto, del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia) concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), dependiente del Consejo Escolar Primario de la citada fábrica.

La unitaria de niños de la Fundación Obra Pia de Ríoboo, de Ríoboo, del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo), dependiente del Consejo Escolar Primario de la citada Fundación

El Grupo escolar de niños, de nueve Secciones y Director sin grado, de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón (Oviedo), concedido por Orden ministerial fecha 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril), dependiente del Consejo Escolar Primario de la citada Universidad Laboral

La graduada de niños y graduada de niñas, de tres Secciones cada una, del poblado de la explotación minera «La Camocha», del término municipal de Gijón (Oviedo), concedidas por Orden ministerial de 21 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Anónima Felgueroso»

La Graduada de niños, de tres Secciones, de la Fundación «Barturen», del Ayuntamiento de Baquio (Vizcaya), concedida por Orden ministerial de 12 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), dependiente del Consejo Escolar Primario de la citada Fundación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de creación de Escuelas nacionales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

18 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre). Murcia.—Donde dice: «Una graduada de niños, con tres secciones, a base de la unitaria de niños y la mixta de Maestro «Las Conesas», en La Palma, del Ayuntamiento de Cartagena», debe decir: «Una graduada de niños, con dos secciones, a base de la unitaria de niños existentes, en La Palma, del Ayuntamiento de Cartagena.»

9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1958). Córdoba.—Donde dice: «Una unitaria de niñas, en la barriada «Francisco Franco», del casco del Avun-

tamiento de Cabra», debe decir: «Una unitaria de niños en la barriada «Francisco Franco» del casco del Ayuntamiento de Cabra.»

9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1958). Palencia.—Donde dice: «Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villarrabe», debe decir: «Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Lorenzo del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabe.»

9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1958). Zamora.—Donde dice: «Una Escuela mixta servida por Maestra en Grisuela, del Ayuntamiento de Rabanales», debe decir: «Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Grisuela, del Ayuntamiento de Rabanales.»

9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1958). Zamora.—Donde dice: «Una Escuela mixta servida por Maestra, en Matellanes, del Ayuntamiento de Rabanales», debe decir: «Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Matellanes, del Ayuntamiento de Rabanales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de interés social la construcción del Colegio «San Agustín», en la villa de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio «San Agustín», en la villa de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), propiedad de don Rafael Yanes Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio-Residencia «Santa Faz», en Alicante.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción e instalación del Colegio-Residencia «Santa Faz», en Alicante, propiedad de la Sociedad Anónima Costa de Plata», con domicilio social en dicha capital, calle del General Mola, número uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de interés social las obras del Colegio «Sagrado Corazón», del barrio de Fuencarral, de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón», de las Religiosas Terciarias Franciscanas, establecido en la plaza Ana Mogas, número siete, del barrio de Fuencarral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se fija el sueldo o gratificación que ha de percibir el Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Para la mejor efectividad de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre dotación económica del profesorado de los Institutos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero.—Los profesores adjuntos interinos nombrados en la actualidad o que en el futuro sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a las normas legales, percibirán el sueldo o gratificación anual de once mil cuatrocientas pesetas, cuantía fijada por el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, más las pagas extraordinarias legales.

Segundo.—Aunque estos Profesores perciban sus haberes con cargo a dotaciones vacantes en el Escalafón de Catedráticos o en el de Profesores adjuntos numerarios de Institutos, no tendrán derecho a la gratificación complementaria que la Ley reconoce, en proporción a su categoría, a los Catedráticos y Adjuntos numerarios.

Tercero.—Las normas de la presente Orden producirán efectos desde el día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se aprueba el expediente de obras para Escuela Diocesana de Formación Profesional de Vitoria.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de obras para Escuela Diocesana de Formación Profesional de Vitoria por un presupuesto total de nueve millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesetas con noventa y siete céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, siete millones seiscientos noventa y cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos; pluses, trescientas noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, novecientos veintitrés mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y dos céntimos; total de la contrata, nueve millones trece mil ochocientos veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, treinta y dos mil setecientos seis pesetas con veinticuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, treinta

y dos mil setecientos seis pesetas con veinticuatro céntimos; honorarios del Aparejador, diecinueve mil seiscientos veintitrés pesetas con setenta y cuatro céntimos

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas mil pesetas con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial del Ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete; dos millones setecientos cincuenta mil pesetas con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial para cada uno de los años de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y el resto de tres millones noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesetas, con noventa y siete céntimos con cargo a la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicaran mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de instalación de campana de gases en los Laboratorios de la nueva Facultad de Ciencias de Oviedo*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de instalación de campana de gases en los Laboratorios de la nueva Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 412.743,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.911,58 pesetas; pluses, pesetas 10.122,18; importe de contrata, 484.777,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera; grupo quinto, 2,75 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 11.123,46 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.337,04 pesetas. Total, 499.238,14 pesetas;

Considerando que en armonía con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, dichas obras, por su cuantía, deben realizarse por el sistema de contratación directa, a cuyo fin se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por J. Onrubia e Hijos, S. R. C., que se compromete a realizar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata de 484.777,64 pesetas;

Considerando que en 7 y 13 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 499.238,14 pesetas, adjudicado en la forma expuesta y que se abone con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957. — El Director general,  
T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

*ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, contra el Decreto de 23 de agosto de 1957, que acuerda la realización de obras en el Pabellón de Chile de la Exposición Iberoamericana de dicha ciudad;

Resultando que por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta de este Departamento, el 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre), se acordó la realización de determinadas obras en el edificio denominado «Pabellón de Chile», de los ocupados por la Exposición Iberoamericana celebrada en Sevilla en 1929, con objeto de instalar en él la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de aquella ciudad;

Resultando que contra dicho Decreto don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, Procurador de los Tribunales y del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla interpone ante este Ministerio recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo, alegando lo siguiente:

1) De acuerdo con el Real Decreto de 14 de enero de 1929 («Gaceta» del 15), se cedió al Gobierno de la República de Chile una parcela de terreno, mediante el pago de un canon anual con la obligación del cesionario de construir una edificación, revirtiendo al Ayuntamiento el dominio exclusivo del solar y de las edificaciones e instalaciones que sobre él se construyeran una vez transcurridos setenta y cinco años

2) Despues fué cedido el terreno y edificio sobre él construido al Estado español, quien lo aceptó por Decreto de 11 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 13), en las mismas condiciones en que los poseía la República de Chile.

3) Una de las condiciones de la cesión del terreno era y es el que cualesquiera obras que se proyectaran habían de ser autorizadas por la Corporación Municipal (art 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929).

4) La relación derivada de esta cesión de terrenos no es otra, a juicio del recurrente, que un arrendamiento y en todo arrendamiento es necesaria la previa autorización del arrendador, para que sea posible realizar obras de cualquier clase

5) Puesto que el mencionado terreno no es de propiedad del Estado, no pueden llevarse a cabo sobre él las obras proyectadas y autorizadas por el Decreto que se impugna, porque de lo contrario se infringe el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, regulador de las Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional, según el cual este Ministerio no puede realizar obra alguna hasta tanto que el Estado no haya adquirido o facilitado el terreno. Por todo ello se solicita la revocación del Decreto que se impugna.

Vistos la Ley General de Obras Públicas de 27 de diciembre de 1956, los Reales Decretos de 4 de septiembre de 1908 y 14 de enero de 1929, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que antes de conocer de la cuestión de fondo que en el presente recurso se plantea, es necesario analizar su procedencia y admisibilidad y al respecto resulta que con él se impugna un Decreto, esto es, un acto administrativo emanado de la más alta autoridad del Estado, mientras que el presente recurso se interpone contra este Ministerio siendo así que un recurso de reposición ha de ser interpuesto ante la misma autoridad que dictó el acuerdo con él impugnado, y por todo lo expuesto resulta clara la improcedencia en el presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento que, en cuanto a la cuestión de fondo por el recurrente planteada, el análisis de las distintas alegaciones del recurrente demuestra su falta de entidad. En efecto: A la República de Chile se hizo una concesión de terrenos municipales, por setenta y cinco años, no pudiendo asimilarse esta figura jurídica a la del arrendamiento, como pretende el recurrente, sin apoyar su alegación en base legal alguna, y está dentro de las facultades del concesionario, en este caso el Estado español, la realización de unas obras como las que han sido acordadas por el Decreto impugnado. Por otra parte, el recurrente no interpreta correctamente el artículo 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929, en el que sólo se alude a la «Fiscalización municipal reglamentaria» de las eventuales construcciones que se proyecten, esto es, a las facultades reconocidas por las Leyes a las Corporaciones locales, por razón de policía, seguridad y ornato públicos, en toda clase de edificaciones urbanas, sin que esto tenga relación de ningún género con la concesión del terreno antes analizada. Finalmente, hay que advertir que el recurrente tampoco interpreta co-

rectamente el artículo 10 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones Civiles, a cargo de este Departamento de 4 de septiembre de 1908, pues conunde la obligación del Estado de facilitar el terreno en que ha de construirse la obra pública (que es lo único allí establecido), concluyendo que sólo pueden realizarse obras públicas en terrenos que pertenezcan al Estado en propiedad, lo que es erróneo.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura haciendo público las adjudicaciones que se especifican.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, correspondiente al día 25 de febrero de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas treinta (230) viviendas y urbanización en Madrid—primera fase—(Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Jorge Viñuales Aturia, en la cantidad de once millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas (11.389.000).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

588.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, correspondiente al día 25 de febrero de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas veinte (220) viviendas y urbanización en Madrid—segunda fase—(Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Jorge Viñuales Aturia, en la cantidad de diez millones cincuenta y un mil pesetas (10.051.000).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

589.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50, correspondiente al día 19 de febrero de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de noventa y dos (92) viviendas y urbanización en Villanueva del Arzobispo (Jaén), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Juan Moreno Ruiz, en la cantidad de cinco millones ciento veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (5.123.445).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

590.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 110, correspondiente al día 19 de abril de 1956, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de setenta y seis (76) viviendas y urbanización en Ceuta (Ceuta), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Benjamín Falcó Gran, en la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y cuatro mil pesetas (4.364.000).

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

591.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y cuatro (144) viviendas—primera fase—y urbanización en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Suárez, S. A., en la cantidad de once millones trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (11.394.467,54).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

592.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, correspondiente al día 8 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento sesenta—segunda fase—(160) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos (5.985.551,20).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

593.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento sesenta—tercera fase—(160) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Panera Hnos., S. R. C., en la cantidad de cinco millones setecientos noventa y tres mil ochocientos veintiuna pesetas con ochenta y tres céntimos (5.793.821,83).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

594.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento sesenta—cuarta fase—(160) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, en la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quinientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos (5.985.551,20).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

595.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas cuarenta—quinta fase—(240) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Empresa Beyre, S. A., en la cantidad de ocho millones novecientos ochenta y siete mil trescientas catorce pesetas con trece céntimos (8.987.314,13).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

596.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas cuarenta—sexta fase—(240) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de ocho millones seiscientos quince mil doscientas treinta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos (8.615.239,33).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

597.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, correspondiente al día 7 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y cuatro—séptima fase—(144) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas con veintiséis céntimos (4.824.786,26).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
598.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, correspondiente al día 8 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento sesenta—octava fase—(160) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de cinco millones setecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (5.743.492,88).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
599.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, correspondiente al día 8 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento cuarenta y cuatro—novena fase—(144) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a fa-

vor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas con veintiséis céntimos (4.824.786,26).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
600.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, correspondiente al día 8 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de noventa—décima fase—(90) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Edificaciones Velázquez, S. A., en la cantidad de seis millones cuatrocientas setenta y siete mil setecientas cincuenta y una peseta con sesenta y dos céntimos (6.477.761,62).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
601.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 251, correspondiente al día 8 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de trescientas treinta y seis—undécima fase—(336) viviendas en Madrid (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Empresa Macón, S. A., en la cantidad de diez millones seiscientas veintitres mil doscientas noventa y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos (10.623.298,83).

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
602.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone sea provista por oposición restringida entre Oficiales de Administración una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.**

Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento por promoción de don Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 15.750 pesetas, más dos mensualidades acumulables al sueldo, cuya provisión, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado b), letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea provista por oposición entre Oficiales, conforme el citado precepto determina, y cuyas nor-

mas se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores**

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria y Acuerdo ministerial de 27 de enero último por el que se dispuso la división personal del Registro de la Propiedad de Sevilla (Norte):

Registros	Audiencias
Cádiz .....	Sevilla.
Sevilla (Norte) I .....	Sevilla.
Sevilla (Norte) II .....	Sevilla.
Madrid número 3 .....	Madrid.
Zaragoza II .....	Zaragoza.
Granollers .....	Barcelona.
Orihuela .....	Valencia.
Arenys de Mar .....	Barcelona.
Carlet .....	Valencia.
Cartagena .....	Albacete.
Morón de la Frontera .....	Sevilla.
Tudela .....	Pamplona.
Trujillo .....	Cáceres.
Durango .....	Burgos.
Quintanar de la Orden .....	Madrid.
La Palma del Condado .....	Sevilla.
Mota del Marqués .....	Valladolid.
Cuellar .....	Madrid.
Ayamonte .....	Sevilla.
Villanueva de los Infantes .....	Albacete.
Seo de Urgel .....	Barcelona.
Vélez-Rubio .....	Granada.
Albocacer .....	Valencia.
Moguer .....	Sevilla.
Negreira .....	La Coruña
Herrera del Duque .....	Cáceres.
La Veilla .....	Valladolid.
Ramales .....	Burgos.
San Clemente .....	Albacete
Las Palmas .....	Las Palmas.



Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, José Alonso.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadoradora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo XX en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo XX, «Dibujo y Oficina de Proyectos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Nombrar la Comisión calificadoradora, que será presidida por el Director del Centro por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid:

Propietario: Don Alejandro Hidalgo de Caviedes.

Suplente: Don Fernando Rodríguez Avial Azcúnaga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario: Don Fernando Casinello Pérez.

Suplente: Don Rafael Díez Torres.

Por el Consejo Superior de Industria:

Propietario: Don Eduardo Requena Papi.

Suplente: Don Santiago Fernández Arche.

Por la Dirección General de Industria:

Propietario: Don Rafael Guillén Bastos.

Suplente: Don Angel Audibert Ortiz.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:

Propietario: Don Salustiano Albiñana Pifarré

Suplente: Don José Luis Flores López.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita

el expediente completo a la repetida Comisión calificadoradora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadoradora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo XV en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo XV, «Físico-química», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar la Comisión calificadoradora, que será presidida por el Director del Centro, por delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Propietario: Don Rafael Garriga Roca

Suplente: Don Isabelino Lana Sarrat.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario: Don Octavio Rafael Foz Gazulla.

Suplente: Don Jesús Morcillo Rubio.

Por el Consejo Superior de Industria:

Propietario: Don Emilio Gutiérrez Díaz.

Suplente: Don Santiago Fernández Arche.

Por la Dirección General de Industria:

Propietario: Don Prudencio Olivé García.

Suplente: Don Angel Audibert Ortiz.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:

Propietario: Don Vicente Aleixandre Ferrándiz.

Suplente: Don Jesús Morcillo Rubio.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadoradora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadoradora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo XX en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo XX, «Dibujo y Oficina de Proyectos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar la Comisión calificadoradora, que será presidida por el Director del Centro por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Propietario: Don Macrin Zorrilla Esparra.

Suplente: Don Luis Ignacio de Arana Ibarra.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario: Don Fernando Casinello Pérez.

Suplente: Don Rafael Díez Torres.

Por el Consejo Superior de Industria:

Propietario: Don Manuel Velasco de Pando.

Suplente: Don Carlos Vierna Serna.

Por la Dirección General de Industria:

Propietario: Don Rafael Guillén Bastos.

Suplente: Don Angel Audibert Ortiz.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:

Propietario: Don Salustiano Albiñana y Farré.

Suplente: Don José Luis Flores López.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadoradora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadoradora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo III en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del pasado año la convocatoria del concurso-oposi-

ción para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo III: «Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar la Comisión calificadora, que será presidida por el Director del Centro por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Propietario: Don Enrique Belda Villena.  
Suplente: Don Justo Pastor Rupérez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario: Don Francisco Navarro Borrás.

Suplente: Don Francisco Sanvicéns Marfull.

Por el Consejo Superior de Industria:  
Propietario: Don Manuel Velasco de Pando.

Suplente: Don Carlos Vierna Serna

Por la Dirección General de Industria:  
Propietario: Don Vicente Sabater Gay.

Suplente: Don Enrique Alfaro Segovia

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:  
Propietario: Don Miguel García Ortega.

Suplente: Don Luis Bru Vilaseca.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo II en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo II, «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar la Comisión calificadora, que será presidida por el Director del Centro por delegación de la Dirección

General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Propietario, don Luis de Ignacio de Arana e Ibarra.

Suplente, don Macrín Zorrilla Esparta.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario, don Pedro Pineda Gattierrez.

Suplente, don Antonio Plans Sanz.

Por el Consejo Superior de Industria:  
Propietario, don Carlos Velasco de Pando.

Suplente, don Carlos Vierna Serna

Por la Dirección General de Industria:  
Propietario, don Vicente Sabater Gay.

Suplente, don Enrique Alfaro Segovia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»:  
Propietario, don Sixto Ríos García.

Suplente, don Tomás Rodríguez Bachiller.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara admitido al único aspirante presentado al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.*

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, convocada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1957.

Esta Dirección General hace público que el único aspirante presentado y admitido al mismo es don Sebastián Blanch Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Berrin.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Metalotecnia» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor

numerario de «Metalotecnia», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar la Comisión calificadora, que será presidida por el Director del Centro, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales:

Propietario, don José María González-Llanos y Caruncho.

Suplente, don Francisco Martín Gromaz.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Propietario, don José Terraza Martorell.

Suplente, don José María Sistiaga Aguirre.

Por la Asociación de Ingenieros Navales:

Propietario, don Julio de la Cierva y Malo de Molina.

Suplente, don Luis Asenjo Ajamil.

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares:

Propietario, don Agustín Fernández Morales.

Suplente, don Vicente Esteve Baeza

Por la Dirección General de Industrias Navales:

Propietario, don Patricio Rodríguez Roda.

Suplente, don Generoso Gil González.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Segundo.—Que una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadora, a sus efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Astronomía y Geodesia» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio del pasado año la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Astronomía y Geodesia», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, y de conformidad con lo determinado en el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),





4.º Su adhesión a la Causa Nacional.

5.º Haber aprobado todos los estudios necesarios para la obtención del título de Ingeniero Industrial en alguna de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona o Bilbao.

6.º Haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Ingenieros, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargo de plantilla reservados a Ingenieros en organizaciones públicas y organismos oficiales, informadas en todos los casos por las Delegaciones de Industria correspondientes.

Se acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

1.º Declaración de si desean acogerse a los beneficios de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, indicando el grupo en que pretenden ser incluidos, acompañada de los documentos justificativos.

2.º Los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que pretendan le sean tenidos en cuenta.

3.º Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la cantidad de 200 pesetas a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

Los Peritos Industriales que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado después de su ingreso en el mismo los estudios de Ingeniero Industrial antes de la fecha de esta convocatoria, podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y previo examen y comprobación de ellas por la Dirección General de Industria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El recurso se considerará desestimado pasados quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Una vez nombrado el Tribunal, se publicará su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la cual podrá ser impugnada ante este Ministerio por los interesados.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al menos con quince días de anticipación, el local, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, el cual deberá efectuarse antes de transcurrido un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en tres sesiones: en la primera y tercera sesión se desarrollará por escrito uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en la segunda se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La

duración de las sesiones para los ejercicios escritos será de cuatro horas, y la del oral, de una hora, como mínimo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insaculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente, en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios, perderán su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

El Tribunal, finalmente, publicará relación de los opositores, en la que constará en columnas separadas la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas.

Esta clasificación servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores con mayor puntuación en número no superior al de las plazas anunciadas.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Industria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

4.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente o la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

5.º Título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

6.º Certificaciones que acrediten el ejercicio de la profesión durante un mínimo de tres años, en las condiciones que determina el apartado 6.º de la instancia.

El incumplimiento de la presentación de estos documentos dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, dará lugar a que no sean nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en último lugar.

Aprobadas que sean por la Superioridad las propuestas del Tribunal, los Inge-

nieros incluidos en aquéllas quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

#### INDICE GENERAL DE MATERIAS

*Primeras materias.*—Clasificaciones.—Ubicación y utilización de las nacionales y extranjeras.—Problemas técnicos y económicos en su aplicación y sustitución.

*Industria.*—Geografía industrial.—Clasificación de industrias, especialmente las de tipo mecánico, químico y eléctrico.—Ubicación.—Producción.—Transformación. Problemas técnicos y económicos.—Planificación industrial autárquica.

*Fuentes de energía.*—Clases, incluyendo la procedente de la desintegración nuclear.—Instalaciones y sus emplazamientos.—Producción.—Transformación.—Transportes.—Coordinación.—Aplicaciones. Tarificación.

*Ordenación industrial.*—Normalización; beneficios que se obtienen en aspectos técnicos, económicos y sociales.

*Economía industrial.*—Principios generales de organización y de explotación de empresas, sociedades, previsión; sistematización y control.—Contabilidad de empresas; estudio y distribución de beneficios; reservas obligatorias y voluntarias.—Determinación de los precios de coste y de venta de los productos fabricados.—Factores económicos.—Coordinación de empresas, modalidades.—Legislación.

*Financiación industrial.*—Capital, sus formas, conceptos y características.—Crédito, concepto, clases y formas.—Intereses: teoría y clases de interés; distintos tipos de interés y causas que influyen en su regulación y cuantía.

*Bolsa.*—Operaciones, intervención estatal.—Bancos: sus clases y funciones económicas.—Operaciones.—Particularidades de algunos Bancos.—Legislación.

*Trabajo.*—Productividad.

*Estadística.*—Finalidades, formas y procedimientos.—Elementos de estadística y aplicación de las matemáticas.—Estadística industrial.

*Comercio interior y exterior.*—Regulación del comercio interior; importación y exportación.—Aranceles; diferentes formas de proteccionismo.—Mercados.—Ordenación y regulación.—Características de nuestro comercio exterior.—Balanza comercial y de pagos; diferentes modalidades de cuentas y de pagos en el comercio exterior.—Intervención estatal.

*Hacienda.*—Presupuestos.—Rentas y Deudas nacionales.—Impuestos.—Tributación general y especial para la industria. Moneda.—Cambios.—Legislación.

*Economía general.*—La ciencia de la Economía; teorías y tendencias económicas; división de la Economía; sus fines y métodos.—Relaciones de la Economía con otras ciencias.

*Metrología.*—Metrología industrial.—Acuerdos internacionales.—Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

*Comunicaciones.*—Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; su coordinación.—Conceptos generales de constitución, explotación y protección.—Telecomunicación.

*Legislación.*—Organización general administrativa de España.—Organización

particular del Ministerio de Industria y especial de la Dirección General de Industria.—Procedimientos.—Ordenación y regulación de la producción industrial.—Fomento y protección de la producción industrial.—Legislación industrial en general.—Derecho y previsión sociales.—Funciones.—Servicios.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria.—Legislación que se relacione estrechamente con los servicios de la Dirección General de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—Por delegación, A. Suárez.

Emo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación de Granada por el que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto provincial.*

En cumplimiento de lo establecido en la base V de la convocatoria para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto provincial, por el presente se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición.

### *Aspirantes admitidos*

Don Carlos Pfeifer de Fórmica-Corsí.  
Don José Pulido Ortiz.  
Don Fernando Iniesta Cabrero; y  
Don Ambrosio del Valle Sáenz.

### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de febrero de 1958.—El Secretario general, Antonio Hernández Carrillo y Fernández.—Presidente, Fernando López Nebrera.

539.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se señala plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de dos plazas de Ayudantes Facultativos de Ingeniería de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de febrero de 1958 publica íntegra la convocatoria para proveer por concurso libre dos plazas de Ayudantes facultativos de Ingeniería de esta Corporación, dotadas cada una con el sueldo anual de diecisiete mil pesetas, más el derecho a quinquenios y demás emolumentos legales.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se invoquen, así como del resguardo acreditativo de haber in-

gresado en la Caja Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Para tomar parte en el concurso se requiere hallarse en posesión del título oficial de Perito o Técnico industrial, en cualquiera de las especialidades de Mecánico o Electricista y reunir todos los demás requisitos que fija la convocatoria. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Valencia, 7 de febrero de 1958.—El Secretario general.—Visto bueno: el Alcalde. 571.

*ANUNCIO de la Diputación de Barcelona por el que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de esta Corporación.*

La Excma. Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 1957, a propuesta de la Comisión de Gobernación, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocar oposiciones entre personal femenino diplomado de la Escuela de Bibliotecarias de la Diputación Provincial de Barcelona para la provisión en propiedad de ocho plazas vacantes de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de dicha Corporación, con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas (23.500 pesetas), aumentos graduales por razón de antigüedad, gratificación por residencia fuera de la capital y demás derechos reglamentarios.

Las aspirantes a las plazas convocadas deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de estas oposiciones se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números 3 y 24, correspondientes al 3 y al 28 de enero del corriente año 1958, respectivamente.

Barcelona, 29 de enero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

559.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se indica plazo para solicitar tomar parte en el concurso para cubrir dos plazas de Ingenieros Jefes de Departamento de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de febrero de 1958, publica íntegra la convocatoria para proveer por concurso libre dos plazas de Ingenieros Jefes de Departamento de esta Corporación, dotadas cada una con el sueldo anual de veintisiete mil pesetas, más el derecho a quinquenios y demás emolumentos legales.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se invoquen, así como del resguardo acreditativo de haber ingresado

en la Caja Municipal la cantidad de doscientas pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Para tomar parte en el concurso se requiere hallarse en posesión del título oficial de Ingeniero Industrial y reunir todos los demás requisitos que fija la convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Valencia, 7 de febrero de 1958.—El Secretario general.—Visto bueno: el Alcalde. 571 bis.

*ANUNCIO de la Diputación de Ciudad Real por el que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico ayudante de la Beneficencia Provincial.*

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión de 22 de abril de 1957, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones concordantes, acordó convocar oposición para cubrir en propiedad una plaza de Médico Ayudante, afecto a los Servicios de Medicina interna de la Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo anual de 18.500 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases y programa para esta oposición se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, correspondiente al día 7 del actual.

En el texto de la base segunda, inciso segundo, se ha observado una errata donde dice «preferidas», cuando, en realidad, quiere decir «referidas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de febrero de 1958.—El Presidente, Daniel Alisedo.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

560.

*ANUNCIO de la Diputación de Zaragoza por el que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial Técnico-administrativo de Contabilidad en esta Corporación.*

Vacante en esta Corporación una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad, ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 35, de fecha 13 de febrero actual, la convocatoria para su provisión por oposición.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 21.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

En dicha convocatoria figuran las bases, normas, ejercicios y programa que han de regir en la oposición, así como los documentos y requisitos precisos para tomar parte en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1958.—El Presidente.

572.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: «Ofertas carbón número 1-1958».

Titular: Central Siderúrgica. S. A. Serrano, 3. Madrid.

Mercancía: Carbón para cok.

Valor en dólares: 5.360.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 10 de marzo de 1958.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Departamentos Marítimos

##### CADIZ.

#### Parque Automovillismo Naval Militar n.º 3

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de un autobús marca «Diamond» y dos coches marca «Ford V-8», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 7 de marzo del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovillismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 8 de febrero de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbudo.

589.

Debiendo procederse a la venta en tercera subasta pública de una furgoneta marca «Ford», matrícula LU-2493, propiedad del Servicio de Suministros Diversos de la Armada, al precio base, al alza, de 20.000 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 21 de marzo del presente año, a las once horas ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovillismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de

manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 15 de febrero de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbudo.

650.

### CARTAGENA

#### VENTA DE MATERIAL INÚTIL

Se publica para general conocimiento que las subastas publicadas en el número 15, de fecha 17-1-58, del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, tendrán lugar el próximo mes de marzo ante esta Junta, en la Sala de Juntas del Ramo de Ingenieros de este Arsenal, en los días y horas que a continuación se indican:

Clasificación número 123, el día 3, a las diez horas.

Clasificación número 124, el día 4, a las diez horas.

Clasificación número 125, el día 5, a las diez horas.

Clasificación número 126, el día 6, a las diez horas.

Clasificación número 127, el día 7, a las diez horas.

Clasificación número 128, el día 8, a las diez horas.

Clasificación número 129, el día 8, a las diez treinta horas.

Arsenal de Cartagena, 18 de febrero de 1958.—El Presidente de la Junta, Coronel de Ingenieros Navales de la Armada, Manuel García Caamaño.

628.

### Comandancias Militares

#### VIGO

Don Alberto Paz Curbera, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente con motivo del salvamento del buque «Barajas», folio 867 de la tercera lista de Huelva, efectuado entre los días 9 y 10 del actual por el de su misma clase «Modesto Correa Pazo», folio 7.662 de la tercera lista de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante el instructor o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 13 de febrero de 1958.—El Juez Instructor, Alberto Paz Curbera.

762.

### Ayudantías Militares

Don Fernando Ferro Freire, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina accidental y Juez instructor del Distrito de Corme.

Hace saber: Que por este Juzgado se instruye expediente para venir en conocimiento de posibles propietarios de los restos del buque francés «Claudiator», hundido hace más de cincuenta años en las inmediaciones de la Punta Roncudo, de este Distrito, cuya extracción ha sido solicitada por don Carlos Abella López, vecino de Puentececeo (La Coruña).

Lo que se publica a fin de que las personas que se consideren dueñas de tales restos lo manifiesten en este Juzgado, por comparecencia o en escritos dirigidos al Instructor, dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique este edicto en los periódicos oficiales.

Corme, 18 de febrero de 1958.—El Ayudante de Navío, Juez Instructor, Fernando Ferro Freire.

960.

### Patronato de Casas de la Armada

#### MADRID

Habiendo sido solicitada por el Contratista don Joaquín Royes Guardiola, la devolución de las fianzas definitiva y complementaria, constituidas por el citado Contratista en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de las obras de construcción de 20 «viviendas protegidas», tipo «D», en El Cerrillo de la Guerra, en Los Molinos (Madrid), para personal de la Armada, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra el aludido Contratista, por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, 3.º derecha, que las pondría en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Gerente, Federico Curt.

1.910.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío los carnets de identidad números 11.567 y 5.604, expedidos a favor de don Atilano López Fernández-Boado y don Ramón Martínez Francisco, con destino en las Delegaciones de Hacienda de Lugo y Tarra-gona, con esta fecha se declaran anulados los mismos, siendo sustituidos por los números 12.728 y 12.729, que en el día de hoy se envían a las expresadas Dependencias provinciales, respectivamente, para su entrega a los interesados.

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad expedido a favor de don Mariano Marín de la Viña, Arquitecto Jefe de segunda clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda, con destino en la Subdelegación de Hacienda en Gijón, con esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el número 12.732, que en el día de hoy se envía a la expresada Dependencia provincial a fin de que sea entregado al interesado.

## Dirección General del Patrimonio del Estado

*Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana principal en Tarragona.*

En virtud de lo autorizado por el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero último, se convoca a subasta pública, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana principal en Tarragona.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (piso tercero, mano izquierda, del edificio del Ministerio de Hacienda) y en la Delegación de Hacienda en Tarragona.

Se verificarán simultáneamente dos subastas aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952: una, en la Dirección General del Patrimonio del Estado, ante el Ilustrísimo señor Director general, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro y un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, a las doce horas del día 25 de marzo próximo, y otra, en la Delegación de Hacienda en Tarragona, a la misma hora e igual día, ante el Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Arquitecto designado por el Ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre la Renta y el Abogado del Estado que se designe oportunamente.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro general de la Dirección General del Patrimonio del Estado y en la Delegación de Hacienda en Tarragona.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad; el poder, si precisara, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias la cantidad de setenta y ocho mil doscientas sesenta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos (pesetas 78.261.94), por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940 como garantía provisional para responder a su proposición; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exige el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad; el carnet de Empresa con responsabilidad establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954; el documento nacional de identidad de la persona que sus-

criba la proposición correspondiente, y los que exige el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.884.129,65 pesetas) a que asciende el total presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Tarragona se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, servirá para elevar propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, en el importe que corresponda aplicar a la cantidad en que se adjudique la subasta y los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

El Jefe o encargado del Registro general del Patrimonio del Estado y el de la Delegación de Hacienda en Tarragona certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de inscripción.

La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana principal en Tarragona», debiendo extenderse en papel reintegrado conforme a la tarifa número 60 de la vigente Ley del Timbre (timbre de seis pesetas), y estar redactada con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

Don .... domiciliado en .... calle de .... número .... en nombre propio (o en concepto de Apoderado de don ... o en el de Gerente o representante de la Sociedad .... con domicilio en .... según copia de escritura de mandato del poder que acompaña y justifica esta gestión), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana principal en Tarragona se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la suma de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, Ramón de Orbe.  
671.

## Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses con el número 68.512 a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja

General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.  
759.

Extraviados dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 6 de agosto de 1954 con los números 835.554 y 55 de entrada y 148.745 y 46 de registro, correspondiente a los depósitos de 4.524.82 y 34.659,89 pesetas, respectivamente, constituidos por don Mario García Martín, como apoderado de Construcciones Sotto, para garantía de las obras adicionales en el Museo del Pueblo Español, instalado en el antiguo Ministerio de Marina, a la disposición del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.  
1.554.

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido con el número 22.169, a favor de don Antonio Rengifo Cristóbal, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido carnet sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.  
1.418

## Dirección General de Tributos Especiales

### SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Rodríguez Ribas, María Dolores Berbero Rodríguez y María Cristina Paniagua Gallego, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, y Adela Barba García y María del Rosario Cano Liama, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.



**LOTERIA NACIONAL**  
 Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	POBLACIONES							
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
39716	Ciudad.	Córdoba.	Mejilla.	Bilbao.	Madrid.	San Sebastián.	Carabanchel.	Madrid.
48154	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
32798	Aviles.	Vera.	Cáceres.	San Sebastián.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
26427	Madrid.	Barcelona.	Palma Mallorca.	Valladolid.	Barcelona.	Puertollano.	Malaga.	Malaga.
14354	Soria.	Cviedo.	Palma Mallorca.	Barcelona.	Madrid.	San Sebastián.	Sevilla.	Madrid.
68	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Vallecas.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40566	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
23245	Madrid.	Madrid.	Salamanca.	Madrid.	Bilbao.	Palma Mallorca.	Cádiz.	Vicálvaro.
3273	Ibiza.	Córdoba.	Badajoz.	Madrid.	Bilbao.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
35503	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
41692	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
33405	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
53018	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
50098	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
11581	Murcia.	Valencia.	Santander.	Abarán.	Barcelona.	Barcelona.	Zaragoza.	Madrid.
22325	Murcia.	Vitoria.	Nava del Rey.	Madrid.	Valladolid.	Valencia.	Barcelona.	Barcelona.
50660	Villamartín.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
21377	Almería.	El Entrego.	Santander.	Barcelona.	Línea Concepción.	Erviesca.	Cuevas Almiza.	Linares.
20495	Madrid.	Granada.	Huelva.	Valencia.	Madrid.	Zaragoza.	Sevilla.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.  
 El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de marzo de 1958.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

Prospecto de Premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de marzo de 1958

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 34.545.000 pesetas en 6.712 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	7.500.000
1 de .....	3.000.000
1 de .....	1.500.000
10 de 30.000 .....	300.000
898 de 10.000 .....	8.980.000
499 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	4.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 idem de 10.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 idem de 10.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	150.000
2 idem de 50.000 id., id., para los del premio segundo .....	100.000
2 idem de 28.000 id., id., para los del premio tercero .....	56.000
4.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	4.999.000
<b>6.712</b>	<b>34.545.000</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir: desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obten-

gan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## Delegaciones

### BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

#### A ñ o 1 9 2 5

17-11. 1242. 40709. Ernesto Genis. 240,57 pesetas.  
 17-11. 2245. 40711. Pedro Roig. 189,13 pesetas.  
 18-11. 1246. 40712. Acisclo Casanovas. 4.425,50 pesetas.  
 10-11. 1257. 40714. Pericás Boixeda y Compañía. 8,70 pesetas.  
 19-11. 1260. 40717. Rodrigo Emo. 23 pesetas.  
 19-11. 1261. 40718. Magín Goma. 192,50 pesetas.  
 20-11. 1263. 40719. José Sánchez. 30 pesetas.  
 21-11. 1265. 40721. Francisco Casonal. 275 pesetas.  
 21-11. 1266. 40722. José María Guardiola. 1.000 pesetas.  
 24-11. 1295. 40731. Pedro Pillorin. 60 pesetas.  
 25-11. 1308. 40737. Pedro Pujol. 72 pesetas.  
 26-11. 1318. 40740. José Chalé. 207,98 pesetas.  
 27-11. 1320. 40742. Vicente Domínguez. 167,35 pesetas.  
 27-11. 1324. 40744. José María Negre. 60 pesetas.  
 27-11. 1325. 40745. Alejandro Boch. 29,25 pesetas.  
 27-11. 1326. 40746. Mercedes Boch. Pesetas 29,25.  
 28-11. 1338. 40750. Eusebio Gil. 220 pesetas.  
 30-11. 1364. 40751. Luis Piñana. 36,89 pesetas.  
 1-12. 1367 B. 40754. Juan Bran. 65,58 pesetas.  
 1-12. 1368. 40755. Mariano Tutor. 51,90 pesetas.  
 1-12. 1370. 40757. Agustín Gibert. 275 pesetas.  
 1-12. 1371. 40758. José Sadurniu. 192,50 pesetas.  
 1-12. 1372. 40759. Antonio Galán. 192,50 pesetas.  
 2-12. 1372 B. 40760. Ramón Saiz. 192,50 pesetas.  
 2-12. 1373 B. 40761. Paulina Espona. 125 pesetas.  
 2-12. 1380. 40766. Acisclo Casanovas. 225 pesetas.  
 2-12. 1382. 40767. Marcelina Luch. 10,09 pesetas.  
 2-12. 1383. 40768. Juan Francisco Royo. 137,50 pesetas.  
 5-12. 1399. 40774. Alejandro de Alisal. 77,25 pesetas.  
 7-12. 1407. 40778. José María Viver Lucena. 26,90 pesetas.  
 9-12. 1411. 40780. José Tena Sagarra. 137,50 pesetas.  
 9-12. 1417. 40781. Sociedad Tovar y Compañía. 14,80 pesetas.  
 10-12. 1426. 40784. Amado Armengol. 275 pesetas.  
 14-12. 1455. 40796. Cosme Puigmal. 160 pesetas.

16-12. 1466. 40799. Conrado Picó. 8,47 pesetas.  
 17-12. 1472. 40800. Narciso Febrer. 32,65 pesetas.  
 17-12. 1474. 40802. Carmelo Tusquellas. 209,40 pesetas.  
 18-12. 1483. 40805. Jaime Ferrández. 9,76 pesetas.  
 18-12. 1484. 40807. Jaime Ferrández. 33 pesetas.  
 19-12. 1492. 40813. Riegos y Fuerzas del Ebro. 65,75 pesetas.  
 21-12. 1504. 40820. Cooperativa de Fluído Eléctrico. 1,06 pesetas.  
 21-12. 1505. 40821. Cooperativa de Fluído Eléctrico. 322,86 pesetas.  
 21-12. 1512. 40824. Enrique Munuera Pierra. 24 pesetas.  
 21-12. 1513. 40825. Isidro Pararnán. 56 pesetas.  
 24-12. 1525. 40829. Ramón Almena. 80 pesetas.  
 28-12. 1551. 40831. Enrique Rema. 220 pesetas.  
 31-12. 1575. 40843. Buenaventura Calvet. 197,73 pesetas.

#### A ñ o 1 9 2 6

2-1. 1580. 40845. Juan Solé Mersol. 275 pesetas.  
 2-1. 1581. 40646. Juan Tomás. 572,20 pesetas.  
 2-1. 1583. 40847. Santiago Viscarri. Pesetas 2.895,56.  
 2-1. 1584. 40848. Angel Fernández. 27,50 pesetas.  
 2-1. 1586. 40850. José Llusá. 27,50 pesetas.  
 2-1. 1587. 40851. Antonio Sabal. 45 pesetas.  
 2-1. 1588. 40852. Cándido Solbes. 192,50 pesetas.  
 4-1. 1594. 40853. Isidro Oliat. 192,50 pesetas.  
 5-1. 1608. 40862. José del Río. 173,24 pesetas.  
 5-1. 1614. 40863. Daniel Escorre. 192,50 pesetas.  
 5-1. 1615. 40864. José Martínez. 5 pesetas.  
 7-1. 1627. 40858. José Piedemunt. 88,80 pesetas.  
 8-1. 1630. 40870. Sucesor de Joaquín Pajes. 83,05 pesetas.  
 8-1. 1632. 40872. Epifanio Dolado. 18,75 pesetas.  
 13-1. 1672. 40885. Santiago Biscarri. 930 pesetas.  
 15-1. 1691. 40895. Eugenio Sarmiento. 139,35 pesetas.  
 15-1. 1694. 40898. Avelino Antón Ortega. 137,50 pesetas.  
 16-1. 1701. 40904. Ramiro Ortet. 47,50 pesetas.  
 18-1. 1707. 40907. Depositario Pagador. 75 pesetas.  
 18-1. 1708. 4908. Depositario Pagador. 53,57 pesetas.  
 18-1. 1709. 40909. Depositario Pagador. 41,22 pesetas.  
 18-1. 1710. 40910. Depositario Pagador. 103,96 pesetas.  
 18-1. 1712. 40912. Depositario Pagador. 50,88 pesetas.  
 18-1. 1713. 40913. Depositario Pagador. 28,11 pesetas.  
 18-1. 1714. 40914. Depositario Pagador. 39,99 pesetas.  
 18-1. 1715. 40915. Depositario Pagador. 74,58 pesetas.  
 18-1. 1717. 40917. Depositario Pagador. 29,07 pesetas.  
 18-1. 1718. 40918. Depositario Pagador. 170,72 pesetas.  
 18-1. 1826. 40926. Depositario Pagador. 200,10 pesetas.  
 18-1. 1729. 40929. Depositario Pagador. 46 pesetas.  
 18-1. 1730. 40930. Depositario Pagador. 42,50 pesetas.  
 18-1. 1731. 40931. Depositario Pagador. 37,50 pesetas.  
 18-1. 1732. 40932. Depositario Pagador. 97,08 pesetas.

18-1. 1733. 40933. Depositario Pagador. 55,44 pesetas.  
 18-1. 1734. 40934. Depositario Pagador. 33 pesetas.  
 18-1. 1735. 40935. Depositario Pagador. 33,92 pesetas.  
 18-1. 1737. 40937. Depositario Pagador. 51,98 pesetas.  
 18-1. 1738. 40938. Depositario Pagador. 27,48 pesetas.  
 18-1. 1739. 40939. Depositario Pagador. 64,72 pesetas.  
 18-1. 1743. 40943. Depositario Pagador. 133,40 pesetas.  
 18-1. 1746. 40946. Depositario Pagador. 46 pesetas.  
 18-1. 1747. 40947. Depositario Pagador. 28,20 pesetas.  
 18-1. 1748. 40948. Depositario Pagador. 25 pesetas.  
 18-1. 1749. 40949. Depositario Pagador. 36,96 pesetas.  
 18-1. 1751. 40951. Depositario Pagador. 19,20 pesetas.  
 18-1. 1754. 40954. Depositario Pagador. 142,86 pesetas.  
 18-1. 1755. 40955. Depositario Pagador. 19,38 pesetas.  
 18-1. 1758. 40958. Depositario Pagador. 49,72 pesetas.  
 18-1. 1759. 40959. Depositario Pagador. 26,66 pesetas.  
 18-1. 1760. 40960. Depositario Pagador. 18,74 pesetas.  
 18-1. 1761. 40961. Depositario Pagador. 50 pesetas.  
 18-1. 1768. 40968. Leandro Solsona. 165 pesetas.  
 18-1. 1769. 40969. Juan Martín. 26,50 pesetas.  
 18-1. 1799 B. 40970. Claro Rosas de Solá. 70,35 pesetas.  
 19-1. 1797. 40971. Narciso Ricart. 35,52 pesetas.  
 20-1. 1806. 40975. Joaquín Jaime Lluch. 275 pesetas.  
 22-1. 1827. 40981. Ramón Casas. 165 pesetas.  
 22-1. 1838. 40984. Angel Carbó. 137,50 pesetas.  
 26-1. 1848. 40989. Crédito y Fomento de Obras. 1 pesetas.  
 27-1. 1856. 40991. Santiago Trias. Pesetas 2.344,17.  
 27-1. 1866. 40999. Joaquín Vidal. 220 pesetas.  
 27-1. 1873. 41005. Tesorero Contador. 9,28 pesetas.  
 28-1. 2878. 41006. A. Vallot. 137,50 pesetas.  
 28-1. 1879. 41007. Juan Camus. 5 pesetas.  
 28-1. 1880. 41008. Juan Camus. 10 pesetas.  
 28-1. 1882. 41009. José Guardiola. 500 pesetas.  
 28-1. 1887. 41011. Joaquín Vidal. 55 pesetas.  
 28-1. 1888. 41012. Narciso Ricart. 35,52 pesetas.  
 28-1. 1890. 41014. Vicente Mari. 220 pesetas.  
 28-1. 1891. 41015. José Ferrer. 192,50 pesetas.  
 28-1. 1892. 41016. Elvira Vallesca. 110,20 pesetas.  
 29-1. 1897. 41019. José Farrés. 192,50 pesetas.  
 28-1. 1906. 41023. J. Juan Costa. 275 pesetas.  
 29-1. 1914. 41024. Jacinto de Fe. 44 pesetas.  
 30-1. 1912. 41025. Tesorero de Hacienda. 7.509,75 pesetas.  
 30-1. 1922. 41026. Tesorero de Hacienda. 2.252,51 pesetas.  
 30-1. 1924. 41027. Jaime Oliveras. Pesetas 137,50.  
 30-1. 1925. 41028. Pericás Boixeda y Compañía. 27,20 pesetas.  
 30-1. 1929. 41031. Andrés Pascual. Pesetas 137,50.  
 30-1. 1931. 41.33. Tesorero Contador. 492,03 pesetas.



30-1. 1932. 41034. Tesorero Contador. 1.638,25 pesetas.	8-3. 2272. 41149. Enrique Ramón. 192,50 pesetas.	7-4. 2490. 41280. Melchor Reig. 380,33 pesetas.
1-2. 1940. 41025. José María Jovenet Teixidó. 192,50 pesetas.	8-3. 2278. 41152. Francisco Sayans. Pesetas 192,50.	7-4. 2491. 41281. Melchor Reig. 488,06 pesetas.
30-1. 1944. 41036. Jaime Sarvent. 275 pesetas.	8-3. 2279. 41153. José Sayas. 192,50 pesetas.	7-4. 2492. 412828. Melchor Reig. 128,06 pesetas.
1-2. 1945. 41037. Jesús Manso. 27,50 pesetas.	8-3. 2280. 41154. Vicente Vidal. 372,80 pesetas.	7-4. 2493. 41283. Melchor Reig. 483,31 pesetas.
1-2. 1947. 41039. Luis Claros. 220 pesetas.	10-3. 2285. 41157. José Díaz Guijardo. 150 pesetas.	7-4. 2494. 41284. Melchor Reig. 444,93 pesetas.
1-2. 1949. 41040. Jaime Oliveras. 29,50 pesetas.	8-3. 2293. 41165. José Pastor. 679,40 pesetas.	7-4. 2496. 41285. Melchor Reig. 1,07 pesetas.
2-2. 1950. 41041. Andrés Pérez. 27,50 pesetas.	12-3. 2304. 41169. Melchor Reig. 5,62 pesetas.	7-4. 2496. 44286. Melchor Reig. 1,06 pesetas.
2-2. 1951. 4142. José María Jovenen. 27,50 pesetas.	12-3. 2306. 41171. Ramiro Hortet. 2,145 pesetas.	7-4. 2497. 41287. Melchor Reig. 24,91 pesetas.
3-2. 1953. 41043. Cándido García. 15 pesetas.	13-3. 2312. 41176. Pedro Carreras. 165 pesetas.	7-4. 2498. 41288. Melchor Reig. 2,14 pesetas.
3-2. 1954. 41044. Bartolomé Bernard. Pesetas 192,50.	13-3. 2315. 41177. Alfonso Miranda. Pesetas 192,50.	7-4. 2499. 21289. Melchor Reig. 1,65 pesetas.
3-2. 1955. 41041. Juan Bonet. 137,50 pesetas.	17-3. 2334. 41185. Manuel Manffi. 1.333 pesetas.	7-4. 2500. 41290. Melchor Reig. 1,16 pesetas.
3-2. 1956. 41046. Alejandro Triberas. Pesetas 137,50.	17-3. 2335. 41186. Manuel Manffi. 270,60 pesetas.	7-4. 2051. 41291. Melchor Reig. 1,26 pesetas.
3-2. 1960. 41048. Manuel Nadal. 1.000	17-3. 2347. 41194. Tesorero Contador. 1 peseta.	7-4. 2502. 41292. Melchor Reig. 1,26 pesetas.
5-2. 1977. 41053. Juan Casabella. 84 pesetas.	20-3. 2359. 41203. Tesorero Contador. 142,86 pesetas.	7-4. 2503. 41293. Melchor Reig. 7,84 pesetas.
5-2. 1979. 41054. M. Durán. 50 pesetas.	20-3. 2360. 41204. Tesorero Contador. 19,38 pesetas.	7-4. 2504. 41294. Melchor Reig. 3,78 pesetas.
8-2. 2006. 41061. Alejandro Simarro. Pesetas 247.	20-3. 2361. 41205. Tesorero Contador. 49,72 pesetas.	7-4. 2505. 41295. Octavio Viñas. 3.316,38 pesetas.
8-2. 2012. 41063. Concepción Sampone. 3.556,40 pesetas.	20-3. 2362. 41206. Tesorero Contador. 26,66 pesetas.	8-4. 2512. 41297. Juan Godem. 2,55 pesetas.
8-2. 2024. 41066. Félix Faurenda. 220 pesetas.	20-3. 2363. 41207. Tesorero Contador. 28,20 pesetas.	8-4. 25-13. 41298. Juan Godem. 77,12 pesetas.
10-2. 2032. 41067. Antonio Codorniu. Pesetas 4,20.	20-3. 2364. 41208. Tesorero Contador. 46 pesetas.	8-4. 25-14. 41299. Juan Godem. 1,26 pesetas.
12-2. 2051. 41072. Juan Tarrié. 25 pesetas.	20-3. 2366. 41210. Tesorero Contador. 133,40 pesetas.	8-4. 2515. 41300. Juan Godem. 0,28 pesetas.
12-2. 2052. 41073. Daniel Estuch. 165 pesetas.	20-3. 2370. 41214. Tesorero Contador. 50 pesetas.	8-4. 2516. 41301. Juan Godem. 1,16 pesetas.
12-2. 2053. 41064. S. A. Rómulo Bosch. 333,25 pesetas.	20-3. 2371. 41215. Tesorero Contador. 74,72 pesetas.	8-4. 2517. 41302. Juan Godem. 138,85 pesetas.
13-2. 2062. 41077. Cooperativa Flúido Eléctrico. 38,78 pesetas.	20-3. 2373. 41217. Tesorero Contador. 27,48 pesetas.	8-4. 2518. 41303. Juan Godem. 268,19 pesetas.
13-2. 2063. 41078. Cooperativa Flúido Eléctrico. 11,17 pesetas.	20-3. 2374. 41218. Tesorero Contador. 51,98 pesetas.	8-4. 2519. 41304. Juan Godem. 541,11 pesetas.
13-2. 2069. 41079. Cooperativa Flúido Eléctrico. 5,77 pesetas.	20-3. 2375. 41219. Tesorero Contador. 33,92 pesetas.	8-4. 2520. 41305. Juan Godem. 0,50 pesetas.
15-2. 2083. 41084. José Grau. 303,60 pesetas.	20-3. 2376. 41220. Tesorero Contador. 18,74 pesetas.	8-4. 2521. 41036. Juan Godem. 15,17 pesetas.
18-2. 2099. 41090. Luis Antonio Español. 192,50 pesetas.	20-3. 2379. 41223. Tesorero Contador. 19,50 pesetas.	8-4. 2522. 41307. Juan Godem. 1,50 pesetas.
19-2. 2106. 41091. Celestino Lluch Castany. 220 pesetas.	20-3. 2381. 41225. Tesorero Contador. 18,98 pesetas.	8-4. 2523. 41308. Juan Godem. 220,83 pesetas.
19-2. 2107. 41092. Varitas Iris. S. A. 120 pesetas.	22-3. 2392. 41230. Santiago Viscarri. Pesetas 338,25.	8-4. 2526. 41311. Juan Godem. 51,21 pesetas.
22-2. 2151. 41097. Tomás Arriaga. 165 pesetas.	23-3. 2404. 41237. José Vich. 220 pesetas.	8-4. 2527. 41312. Juan Godem. 51,79 pesetas.
24-2. 2172. 41101. Tomás Arriaga. 27,50 pesetas.	24-3. 2407. 41240. Enrísue Minguez. 200 pesetas.	8-4. 2528. 41313. Juan Godem. 14,06 pesetas.
25-2. 2179. 41103. Angel Zouris. 192,50 pesetas.	26-3. 2416. 41244. Cooperativa Flúido Eléctrico. 82,09 pesetas.	8-4. 2529. 41314. Juan Godem. 0,28 pesetas.
25-2. 2180. 41104. Joaquín Pujol. 275 pesetas.	26-3. 2421. 41236. Aciselo Casanovas. 4.000 pesetas.	8-4. 25-30. 41315. Juan Godem. 395,73 pesetas.
25-2. 2182. 41105. Juan Martínez Pérez. 165 pesetas.	27-3. 2423. 41248. Material y Obras. Sociedad Anónima. 120 pesetas.	8-4. 2531. 41316. Juan Godem. 392,38 pesetas.
26-2. 2189. 41109. Hijos de Cosme Basco. 248,80 pesetas.	27-3. 2424. 41249. Tesorero Contador. 447,07 pesetas.	8-4. 2532. 41317. Juan Godem. 4,73 pesetas.
25-2. 2191. 41111. Rodrigo Emo. 177,75 pesetas.	30-3. 2438. 41255. Isidro Cerdá. 165 pesetas.	8-4. 2534. 41319. Juan Godem. 508,91 pesetas.
26-2. 2194. 41114. Rodrigo Emo. 47 pesetas.	30-3. 2439. 4156. Jacinto Coll. 265 pesetas.	8-4. 2535. 41320. Melchor Reig. 0,80 pesetas.
2-3. 2228. 41126. José Mari Tur. 220 pesetas.	30-3. 2441. 41257. Cia. Manresana de Electricidad. 67,46 pesetas.	8-4. 2536. 41321. Cia. General de Comercio. S. A. 3.547,03 pesetas.
2-3. 2231. 41128. José Dalmáu. 3.883,69 pesetas.	31-3. 2448. 41261. Domingo González. 275 pesetas.	0-4. 2538. 41323. Melchor Reig. 16,73 pesetas.
2-3. 2232. 41129. José Jorge. 192,50 pesetas.	31-3. 2449. 41262. José Dalmáu. 2.000 pesetas.	9-4. 2539. 41324. Melchor Reig. 3.013,45 pesetas.
2-3. 2233. 41130. Francisco Jorge. 192,50 pesetas.	3-4. 2461. 41268. Lorenzo García. 12,80 pesetas.	9-4. 2540. 41325. Melchor Reig. 21,94 pesetas.
2-3. 2234. 41131. Francisco Juan Prats. 220 pesetas.	3-4. 2462. 41269. Emilio García. 18,75 pesetas.	9-4. 2541. 41326. Melchor Reig. 2,04 pesetas.
2-3. 2235. 41132. Pedro Ramírez. 55 pesetas.	3-4. 2463. 41270. José Tur. 220 pesetas.	9-4. 2542. 41327. Melchor Reig. 58,92 pesetas.
3-3. 2240. 41135. José Pérez. 55 pesetas.	3-4. 2471. 41272. José María Salvá. Pesetas 16,50.	9-4. 2543. 41328. Melchor Reig. 662,61 pesetas.
4-3. 2247. 41137. Juan Gari Botey. Pesetas 571,75.	6-4. 2478. 41274. Salvador Torradas. Pesetas 50.	9-4. 2544. 41329. Melchor Reig. 415,41 pesetas.
4-3. 2256. 41141. Alejandro Simarro. Pesetas 160.	6-4. 2479. 41275. José Llonch Jenesca. 220 pesetas.	9-4. 2545. 41330. Melchor Reig. 415,41 pesetas.
4-3. 2262. 41144. Energía Eléctrica de Cataluña. 24,90 pesetas.	6-4. 2486. 41278. Joaquín Romagosa. Pesetas 37,50.	9-4. 2546. 41331. Melchor Reig. 424,11 pesetas.
6-3. 2263. 41145. Cooperativa Manresana de Energía Eléctrica. 18,40 pesetas.		

Relación que se cita

- 9-4. 2547. 41332. Melchor Reig. 453,30 pesetas.
- 9-4. 2552. 41336. Teodoro de Mas. 123,33 pesetas.
- 10-4. 2555. 41339. Melchor Reig. 0,36 pesetas.
- 10-4. 2559. 41342. Melchor Reig. 106,20 pesetas.
- 10-4. 2569. 41343. Melchoir Reig. 1.379,90 pesetas.
- 10-4. 2562. 41346. Melchor Reig. 8,44 pesetas.
- 10-4. 2564. 41347. Benito Pujol. 165 pesetas.
- 10-4. 2565. 41348. Juan Pujol. 220 pesetas.
- 12-4. 2572. 41349. Melchor Reig. 13,31 pesetas.
- 12-4. 2573. 41350. Melchor Reig. 0,48 pesetas.
- 12-4. 2575. 41352. Melchor Reig. 97,95 pesetas.
- 12-4. 2686. 41360. Francisco Jofresa. Pesetas 192,50.
- 13-4. 2688. 41361. María Castillo. 50 pesetas.
- 13-4. 2690. 41363. Tomas y Cía. 283,35 pesetas.
- 17-4. 2605. 41369. Victoriano Pulgemont. 165 pesetas.
- 17-4. 2606. 41369. Rodrigo Emo. 132,10 pesetas.
- 17-4. 2610. 41371. Jaime Mingue. 275 pesetas.
- 20-4. 2635. 41382. Eugenio María Salvadó. 8,70 pesetas.
- 24-3. 2663. 41396. Arturo Clavería. Pesetas 46,70.
- 24-3. 2665. 41398. Arturo Clavería. 130,25 pesetas.
- 24-3. 2679. 41403. Juan Oller. 8,75 pesetas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

VALLADOLID

Expropiaciones

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORDESILLAS

Obra: Proyecto modificado de precios del ensanche del puente sobre el Duero y mejora de la travesía de Tordesillas en los kilómetros 182 al 183 de la carretera R-VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo

A fin de resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos estrictamente indispensables para la ejecución de las obras expresadas, se hace pública la relación individualizada de bienes o derechos considerados de necesidad expropiación, quedando abierta la información pública durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que pudiera considerarse más conveniente para el fin perseguido la adquisición de otros bienes distintos y no comprendidos en la relación.

Valladolid, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

Número de la finca	Propietarios	Glase
1	Don Eduardo Fernández Araoz, con domicilio en Valladolid, Plaza Leones de Castilla, 10	Molicho. Es una construcción de planta rectangular, de 10,30 por 7 metros y una altura de 5,60 hasta aieros, y compuesta de una planta baja y una entreplanta. Entramado y forjados de hormigón, con entrepaños de ladrillo y cubierta de teja plana. En el interior se encuentra instalada maquinaria de molinería.
2	Doña Cecilia del Caño, con domicilio en Tordesillas	Casa compuesta de una vivienda de una planta, con superficie de 160 metros cuadrados, construida con fábrica de tapial y adobe, entramado de madera para cubierta y teja curva, y adosado a la misma un corral, de 92 metros cuadrados, cercado con una tapia de tapial y albardilla de teja curva.
3	Don Félix Sigüenza Dávila, con domicilio en Tordesillas	Finca rústica apta para cultivo de secano, de 1.745 metros cuadrados.
4	El Estado	Camino, 425 metros cuadrados.
5	Doña Rafaela Zorita Luengo	Finca rústica apta para cultivo de secano, de 577 metros cuadrados.
6	Doña María Petra Zarzuelo Rodríguez, representada por don Eduardo Zarzuelo Casas, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 3.138 metros cuadrados
7	Don Julián Rodríguez Merinero, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 598 metros cuadrados.
8	Don Mariano Rubio Escudero, con domicilio en Tordesillas	Idem de 86 metros cuadrados.
9	Don Vicente Castellanos Rodríguez, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 505 metros cuadrados.
10	Don Doroteo Hidalgo Aboin, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 504 metros cuadrados.
11	El Estado	Camino, 159 metros cuadrados.
12	Don Antonio Morcón Cano, con domicilio en Tordesillas	Finca rústica apta para cultivo de secano, de 216 metros cuadrados. Carretera de Valladolid a Zamora, 627 metros cuadrados.
13	El Estado	Finca rústica apta para cultivo de secano, de 90 metros cuadrados.
14	Doña Eusebia Tapia Domínguez, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 76 metros cuadrados.
15	Doña María del Carmen Golcochea Díaz-Labiada, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 589 metros cuadrados.
16	Doña María Concepción de Paz Álvarez, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 45 metros cuadrados.
17	Don Nicolás de Fuentes Bercehuero, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 717 metros cuadrados.
18	Don Doroteo Hidalgo Aboin, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 1.243 metros cuadrados.
19	Doña María Petra Zarzuelo Rodríguez, representada por don Eduardo Zarzuelo Casas, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 85 metros cuadrados.
20	Doña Rafaela Zorita Luengo, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 4.774 metros cuadrados.
21	Doña Beatriz de Fuentes Bercehuero, representada por don Nicolás de Fuentes Bercehuero, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 2.394 metros cuadrados.
22	Don Víctor de Castro, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 655 metros cuadrados.
23	Doña Beatriz de Fuentes Bercehuero, representada por don Nicolás de Fuentes Bercehuero, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 696 metros cuadrados.
24	Don Tomás Alonso Sigüenza, con domicilio en Medina del Campo	Idem, de 1.993 metros cuadrados.
25	Don Luis Bedoya Fernández, con domicilio en Tordesillas	Idem, de 180 metros cuadrados.
26	«Saltos del Sil, S. A.», representada por don Julián Trincado Setierna, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 82	

**Juntas de Obras de Puertos**

**LA CORUÑA**

Autorizada esta Junta por Orden ministerial de 24 de abril de 1957, la Comisión Permanente de la misma, en sesión de esta fecha, acordó señalar el día 23 de mayo de 1958, a las doce horas, para celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas automóbiles para el puerto de La Coruña.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en la instrucción para subastas y concursos, de 11 de septiembre de 1886, la Ley de Hacienda de 1 de julio de 1911 («Gaceta» del 4), y Circular de la Dirección General de Contribuciones de 14 de mayo de 1915, referente a la presentación, por los licitadores y sus representantes o comisionados, de los recibos de contribución o documentos tributarios correspondientes, acompañándolos a la proposición («Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», tomo de 1915), y demás disposiciones vigentes, en La Coruña, en el Salón de Sesiones de esta Junta, ante la Comisión Permanente, con asistencia del Abogado del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos) y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de esta Junta o en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos, hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1958, haciendo constar en su exterior que contiene una proposición para optar al concurso para la adquisición por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña de dos grúas automóbiles.

A cada pliego acompañará por separado el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en cualquiera de sus sucursales en provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas (34.000 pesetas), en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. Si el depósito se hiciese en valores, deberá acompañarse la correspondiente póliza de adquisición.

A cada pliego acompañará el certificado de incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928, en relación al de 12 de octubre de 1923; Ley de 20 de diciembre de 1952, y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, cuando se trate de una Sociedad por acciones sujeta al control de Utilidades.

Acompañarán también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes, y que se detallan en las condiciones particulares y económicas, advirtiéndose que si se presentase algún documento notarial procedente de un distrito que no sea en La Coruña deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Puertos, la fianza definitiva que corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

La Coruña, 4 de febrero de 1958.—El Presidente, Pedro Barrié.—El Secretario-Contador, Miguel Olives.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., provisto de cédula personal (o documentos de identidad del licitador), enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, mediante concurso, por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, de dos grúas automóbiles, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de .....

(aquí el precio que se pretenda, pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente dicho precio, expresado en pesetas y céntimos, escritos en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se comprometo a entregar las dos grúas, completamente terminadas y en disposición de funcionar, en el puerto de La Coruña, es el de ..... (en letra).

Las grúas serán construídas en los talleres de ...

(Fecha y firma del proponente.)  
651.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero de 1958.)*

C. P. N. número 6.202, expedido en 8-I-1953

**QUINTANA FROU, MERCEDES**

Fábrica de artículos de piel para caza, pesca y montaña  
Oficinas y fábrica: Rogent, 15, Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Acopladores para perro .....	13.000	15.000
Boisas de piel para cartuchos .....	5.000	7.000
Cananas de 20 a 25 cartuchos .....	4.000	7.000
Correas para perro .....	20.000	25.000
Chalecos canana de 30 a 60 cartuchos .....	7.000	12.000
Estuches vaqueta para escopeta .....	2.000	3.000
Estuches vaqueta para 150 a 300 cartuchos .....	2.000	3.000
Furdas escopeta .....	3.000	4.000
Fundas pistola .....	4.000	6.000
Mochilas de 1 a 5 bolsas .....	8.000	10.000
Morrales .....	4.000	6.000
Polainas .....	10.000	12.000
Porta-caza .....	3.000	5.000
Porta-escopeta .....	2.000	3.000
Fundas .....	2.000	3.000
Muñequeras, varios tipos .....	8.000	10.000
Fundas raqueta .....	6.000	7.000
Defensas portero hockey .....	4.000	6.000
Sacos mazos golf .....	1.500	2.000
Fundas escopetas montar caballo .....	2.000	3.000
Tirantes pesca .....	5.000	7.000
Bolsas cartuchos, de 100 a 300.....	2.000	3.000
Estuches escopeta .....	3.000	5.000
Mochilas piel .....	6.000	9.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de producción de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**MADRID**

**SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA**

Peticionario: Manufacturas de Medias, Sociedad Anónima.

Objeto: Traslado desde Barcelona de una industria de producción de medias, sustituyendo totalmente la maquinaria al llevar a cabo la nueva instalación, siendo desguazada la primitiva.

Capital: 5.000.000 de pesetas.  
Producción anual: 21.000 docenas de pares de medias.

Maquinaria a importar: Dos telares planos Cottton, de 32 fonturas, a 100 ó 120 pasadas por minuto, automáticos. Cin-

cuenta máquinas circulares tipo Standard, de 400 a 474 agujas. Veinticinco remallosas de gg. 36 para ceñir las medias Standard.

Valoración total: 5.437.500 pesetas.  
Esta industria empleará materias primas procedentes del mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Felayo Hore.  
1.836.

## BARCELONA

## CORRECCIÓN DE ERRATAS

Padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de noviembre de 1957. se rectifica como sigue:

Peticionario: Maderas Ennoblecidas, Sociedad Anónima.

Maquinaria: Decía «Nacional», y debería haber dicho: Dos taladros especiales, uno con motor de 1,5 CV. y otro con motor de 3 CV.; una bomba para la prensa hidráulica, con motor de 1,5 CV.; una bomba para agua caliente con motor de 2 CV.; una prensa para colocación de puntas a lanzaderas con motor de 3 CV.; un taladro vertical múltiple con motor de 2 CV.; dos máquinas fresadoras especiales para hacer agujeros interiores con e. m. de 3 CV. c/u.; dos fresadoras modelo especial con electromotores de 1 Kw. cada una; una fresadora especial con motor de 1,5 CV.; una fresadora para fresar ranuras con motor de 1,5 CV.; dos máquinas para fresar lanzaderas con e. m. de 1,5 CV. c/u.; una sierra para dar un corte especial a la lanzadera; dos máquinas para hacer taladros especiales a las lanzaderas con e. m. acoplado de 1 CV. c/u.; un torno automático para lanzaderas con e. m. de 2,5 CV.; una pulidora para redondear cantos de lanzadera con e. m. de 2 CV.; una fresadora para «quebrar cantos», con motor de 1 CV.; una afiladora de sierra para toda clase de dientes con motor de 1 CV.; una afiladora para herramientas con e. m. de 1 CV.; un quemador especial para virutas y un motor transformador de 5,5 CV., con una valoración de 738.000 pesetas. de proceden-

cia extranjera. Resto de la maquinaria hasta un valor total de 1.137.800 pesetas nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
1.758.

## SEGOVIA

## SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Esperanza, S. A.  
Domicilio: San Ildefonso (Segovia)

Objeto: Sustitución de las instalaciones de fabricación de fibras de vidrio, compuesta de: Un horno con equipo de calefacción a «fuel-oil» y regulación del antecuerpo; dos hileras de platino rodado para el antecuerpo, con grupo de calefacción eléctrica y demás accesorios complementarios de esta clase de industrias.

Producción: La actual, o sea 5.500 kilogramos de fibra de vidrio en veinticuatro horas.

Capital de la sustitución: 4.242.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma cuarta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Segovia, 21 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.  
1.774.

tomar parte en la subasta de ..... se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

640.

\* \* \*

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del kilómetro 46 de la general de Irún a la comarca de Torrelaguna a El Escorial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 500.595 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 12.514,87 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es

## ADMINISTRACION LOCAL

## Diputaciones

## MADRID

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociados arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado con bordillo de granito de los caminos de La Cabrera al de Cabanillas de la Sierra, por Valdehondo, y de La Cabrera a El Berruoco.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 763.899 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 370 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 19.097,47, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declara-

ción en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

## Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para

hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

#### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..... se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que

se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

639

#### ASTURIAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, correspondiente al día 17 de febrero actual, se publica el pliego de condiciones para la adquisición mediante concurso de camas, mesas, sillas, armarios, vajillas, cristalería, cubiertos, ficheros, estanterías, muebles para despacho, arsenal quirúrgico, etc., con destino al nuevo Hospital Provincial.

Las casas licitadores tendrán que presentar los modelos que ofrezcan. La licitación podrá hacerse por varios modelos y precios, dentro de la misma clase de utensilios, enser o mobiliario.

El plazo de entrega no podrá exceder de seis meses y el precio de la oferta se entenderá completamente instalado y puesto en el Hospital.

No se fija tipo de licitación, en virtud

del caso segundo del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para tomar parte en el concurso el licitador tendrá que depositar una fianza provisional de 25.000 pesetas en la Caja de la Diputación, y la definitiva será el cuatro por ciento de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos será de dos meses, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se admitirán en la Sección de Contratación hasta las doce horas del último día, por el reloj del Palacio Provincial, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones, publicado en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 del actual, y se halla de manifiesto, como todos los demás antecedentes, en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial.

Oviedo, 19 de febrero de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Bianco

1.771

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA F. INSTRUCCION

#### MADRID

En expediente que se instruye en este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, por Delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Félix Martínez Villasante de la Escosura, se anuncia el cese en su cargo del expresado señor para que en término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la mencionada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no hacer uso de él dentro del citado plazo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

1.706.

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad en providencia del día veinte de enero próximo pasado, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Miguel Carbonell Esteve, en representación de don Herminio Sabaté Vidella, contra don Francisco Spada Storace, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por primera vez, por haber sido declaradas en quiebra las tres anteriores subastas anunciadas, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Finca. Casa torre de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, sin número aún de policía, edificada dentro de una porción de terreno, de extensión superficial

cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes, aproximadamente, a ciento veintidós mil seiscientos noventa y siete palmos trece décimos de palmo, también cuadrados; lindante por su frente Norte, con la calle de Rosellón; por la derecha, entrando, Oeste, con propiedad de don Pablo Bricall o sus sucesores, por la izquierda, Este, con la Ronda de San Ramón, y por el fondo, Sur, con la carretera de San Clemente.

La finca acabada de describir se toma por agrupación de las cuatro que colindan entre sí, de descripción como sigue:

a) Porción de terreno edificable, de figura triangular, situada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, de superficie 281 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.442 palmos, también cuadrados, lindante por el frente, Norte, con la citada calle de Rosellón, en una línea de 36 metros 48 centímetros; por la derecha, entrando, Oeste, en una longitud de 19 metros 85 centímetros, con finca del señor Spada; por la izquierda, Este, en una extensión línea de 28 metros 52 centímetros, con sucesores de don Francisco Paláu, y por la espalda o fondo, Sur, que constituye el vértice del ángulo que forman los lados Este y Oeste, con el propio señor Spada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, en el tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudilio, folio 179, finca 3.967, inscripción primera.

b) Casa torre, de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, edificada sobre una porción de terreno, sito en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, de figura irregular, de superficie 110.175 palmos 38 décimos, equivalentes a 4.190 metros 23 decímetros, y linda por delante, Sur con la carretera de San Clemente de Llobregat o prolongación de la calle de Eusebio Güell; por la izquierda, entrando, Oeste, con Pablo Bricall; por la derecha, Este, con don Francisco de Asís Germés, y por detrás, con la prolongación de la calle Rosellón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu, al tomo 1.000 del archivo, libro 92 de San Baudilio, folio 162, finca 3.325, inscripciones quinta y sexta.

c) Porción de terreno sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat y colonia llamada «Floresta de San Ramón», que tiene la figura de un triángulo y mide la superficie de 117 metros 64 decímetros cuadrados; linda por el frente, Este, con la calle de la Ronda; por la izquierda, entrando, Sur, y por el fondo, Oeste, con sucesores de Ricardo Lechuga, y por la derecha, Norte, con don Juan Puaff. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudilio, folio 96, finca 3.948, inscripción segunda; y

d) Porción de terreno que antes era vial, destinado a formar parte de una calle o ronda llamada de San Ramón, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, procedente de la reducción de que ha sido objeto dicha ronda, en su anchura de 20 metros a 16. Mide la superficie de dicho terreno 53 metros 58 decímetros. Lindante, al frente, Sur, con la carretera de San Baudilio de Llobregat a San Clemente, o prolongación de la calle de Eusebio Güell; por la derecha, entrando, con terreno de la finca madre, destinado a formar parte de dicha ronda de San Baudilio; por la izquierda, con finca del señor Puaff, y por detrás, con Francisco de A. Germés. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.337 del archivo libro 113 de San Baudilio, folio 169 finca 4.654, inscripción primera.

Aparece inscrita la total finca objeto de subasta en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.370 del archivo, libro 115 de San Baudilio, al folio 118 sobre la finca 4.779 causante, la inscripción primera.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas veinticinco mil pesetas.

Para la celebración del nuevo remate se ha señalado el día 24 de marzo próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores.

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere



la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 1 de febrero de 1958.—El Secretario, Honorato Sureda.

1.615.

#### CEUTA

Don Enrique García Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario judicial que refrenda, se tramita procedimiento de aprendizaje en negocio de comercio, instado por Ybarrola Depósitos de Aceite Combustible S. A., representada por el Procura-

dor don Alfonso García de Alcañiz y Gallego, contra don Carl T. Osterman, como Capitán del buque liberiano «Alpha», en el cual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el buque siguiente:

Buque tanque denominado «Alpha», de bandera liberiana, de 4.519 toneladas de registro bruto y 2.743 toneladas de neto; tiene 344' 00" (104.851 metros) de eslora; 53' 03" (16.230 metros) de manga y 28' 00" (8.534 metros) de puntal; su casco es de acero y su propulsión a vapor, para lo que cuenta con una máquina alternativa de 2.500 H. P. y dos calderas cilíndricas de tipo tubular de llama en retorno, de tres hornos cada una, con sus correspondientes equipos de quemadores de combustible líquido; sus tanques de carga son de una capacidad total, para petróleo, de 6.244 toneladas; para combustible de calderas, dispone de tanques con capacidad total de 450 toneladas; está perfectamente equipado de todo lo necesario para este tipo de buque, tanto en lo relativo a máquinas como a cubierta, y fué construido en 1928 por los señores Swan Hunter & Wichan-Richardson Ltd. Engineering Department Neptune Works, Newcastle-on-Tyne.

Dicho buque, incluyendo casco, máquinas, calderas y pertrechos, ha sido valorado en quince millones ciento cuarenta y siete mil setecientos veinte pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día catorce de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once millones trescientas sesenta mil setecientos noventa pesetas, equivalente al 75 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El expresado buque objeto de esta subasta se encuentra fondeado en este puerto, donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la misma, siendo el depositario nombrado don José C. Imossi.

Dado en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez de Primera Instancia, Enrique García Sánchez.—El Secretario judicial, Enrique Fernández.

1.299.

2.ª 26-2-1958

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Extraviados resguardos de depósito números A 470.517, de pesetas nominales 8.000, en amortizable 4 por 100, emisión 1951, y A 477.890, de pesetas nominales 15.000, en amortizable 4 por 100, emisión 1951, a favor de don José del Cerro Tejera, se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

1.768.

### BANCA LOPEZ QUESADA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de marzo, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 23, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean, por lo menos, cincuenta acciones inscritas a su

nombre con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Se expedirán a los accionistas con derecho a asistencia tarjetas de admisión, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les corresponda.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Vocal-Secretario, Juan López-Quesada y Morano.

1.877.

### BANCO MERCANTIL DE TARRAGONA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar el día 16 de marzo próximo, a las doce treinta de la mañana, Junta general ordinaria, en primera convocatoria y en el domicilio social (Apostaca, 30, Tarragona), para proceder a examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957 e informe de los señores accionistas censores de cuentas y elegir los dos señores accionistas propietarios y los dos suplentes censores de cuentas del presente ejercicio.

A partir del día 25 del corriente mes estarán en el domicilio social a disposición de los señores accionistas dichas propuestas y los documentos que señala el artículo 108 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Podrán asistir a dicha Junta o ser representados en ella los señores accionistas que tengan inscritas o depositadas sus acciones hasta el día 5 de marzo próximo, sujetándose a los preceptos estatutarios y a la citada Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Tarragona, 19 de febrero de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, Félix Escalas Chemani.

1.830.

### BANCO DE JEREZ S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en virtud de lo que determina el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Angel Mayo, 17 y 19, en primera convocatoria, el día 15 de marzo, a las seis de la tarde, y el día 17, a la misma hora, en segunda convocatoria.

El Consejo de Administración someterá a la Junta general ordinaria el siguiente

#### Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo y actos realizados por éste, todo ello referido al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

3.º Aprobación de la distribución de beneficios, en cuantía y forma que se determina en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.º Confirmación de los nombramientos hechos por el Consejo de Vocales del mismo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho a concurrir a esta Junta los titulares de 20 ó más acciones inscritas a su nombre en el Registro de accionistas con cinco días de antelación a la fecha de aquélla, pudiendo agruparse los accionistas que posean menor número de acciones.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la Secretaría general de este Banco hasta el día 12 de marzo inclusive. Jerez de la Frontera, 20 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Armero Manjón, Conde de Bustillo.

1.866.

**MINAS DE NAJERILLA****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el domicilio social, el día 14 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio 1957.

2.º Renovación o revocación, según proceda, de cargos sociales.

El Vicepresidente del Consejo de Administración.

931.

\* \* \*

**RIEGOS EL PORVENIR, S. A.****LA MARINA DE ELCHE**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de marzo próximo, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio social y con el siguiente

*Orden del día*

1.º Aprobación de cuentas de 1957 y descargo de los censores.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

4.º Ruegos y preguntas.

La Marina de Elche y febrero de 1958.

El Presidente.

959.

\* \* \*

**FINANZAUTO, S. A.****JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca la Junta general ordinaria para el día 12 de marzo, en primera convocatoria, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la Banca López Quesada, Carrera de San Jerónimo, 23, para tratar del siguiente

*Orden del día*

1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Renovación de cargos en el Consejo y ratificación de nuevo nombramiento.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean, por lo menos, cincuenta acciones inscritas a su nombre con cinco días de antelación a la fecha de su celebración.

Se expedirán a los accionistas con derecho de asistencia tarjetas, de admisión, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les corresponda.

A continuación se celebrará la Junta general extraordinaria para tratar sobre la modificación de los artículos 9.º y 15 de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Vocal-Secretario, Juan López-Quesada y Morano.

1819.

**FINANCIERA BANLOQUE, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de marzo, en primera convocatoria, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Banca López Quesada, Carrera de San Jerónimo, 23, para tratar del siguiente

*Orden del día*

1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean, por lo menos, diez acciones inscritas a su nombre con tres días de antelación a la fecha de su celebración.

Se expedirán a los accionistas con derecho a asistencia tarjetas de admisión nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les corresponda.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan López-Quesada y Morano.

1878.

\* \* \*

**ANTIGUA CASA MARIN, S. A.**

Se convoca a Junta general para el día 20 de marzo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis, en segunda, en el local social, plaza de Herradores, número 10.

1871.

\* \* \*

**INDUSTRIAS PLASTICAS LUGAR, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a Juntas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, las cuales se celebrarán en la calle del Gladiolo, número 10, a las cinco de la tarde del día 12 de marzo de 1958, en primera convocatoria, y el 13 de marzo de 1958, en segunda, para tratar de los siguientes ordenes del día:

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

1.º Aumento de capital social.

2.º Modificación de Estatutos.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

1.º Aprobación balance de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Secretario.

1.876.

\* \* \*

**PANIFICADORA «LA PIEDAD», S. A.****QUINTANAR DE LA ORDEN**

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, a celebrar en el domicilio social, calle del General López-Brea, número 2, de Quintanar de la Orden (Toledo), el día 5 de marzo del año en curso, a las veinte horas de dicho día, en primera convocatoria, y al siguiente día y a la misma hora, en segunda, caso de no poder celebrarse en primera por

falta de número de asistentes, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Venta, si procede, de los derechos industriales de la Sociedad a sus anteriores propietarios.

3.º Venta del inmueble propiedad de la Sociedad sito en la calle de las Tres Cruces, número 1.

En Quintanar de la Orden (Toledo) a 17 de febrero de 1958.—El Presidente (ilegible).

1.838.

\* \* \*

**ARPEMAGA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria el día 13 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en su domicilio social, calle de Jorge Juan, número 65, y en segunda convocatoria, si procediera, al día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen, y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Ratificación de nombramiento de Consejeros.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.837.

\* \* \*

**INDUSTRIAS GADITANAS DE FRIO INDUSTRIAL, S. A.****CADIZ**

El Consejo de Administración convoca, con arreglo a los Estatutos sociales, a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 15 de marzo próximo, a las doce treinta horas, en la sala de juntas del domicilio social, para tratar del siguiente

*Orden del día*

I. Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1957.

II. Modificación de los Estatutos sociales (quorum preciso, 2/3 del capital).

III. Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

IV. Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

V. Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda, en el mismo lugar y hora del día 17 del propio marzo.

Cádiz, 18 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.

961.

\* \* \*

**CENTRO FARMACEUTICO DEL NORTE, S. A.****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Cervantes, 23, el día 12 de marzo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no poder constituirse válidamente, en segunda, en el mis-

mo lugar y hora del día siguiente, con el orden del día expresado a continuación:

1.º Lectura de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de un periódico diario de la localidad, así como de los artículos de los Estatutos pertinentes al acto.

2.º Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

3.º Liquidación y distribución de beneficios, correspondientes al referido ejercicio.

4.º Renovación de Consejeros.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

6.º Aprobación del acta.

Santander, 20 de febrero de 1958.—Por el Consejo de Administración, Antonio Navedo Basterrechea.

1.870.

### SIDERURGICA DE ALBENIZ, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Araya (Alava), en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 1958, a las doce treinta horas, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 15 de marzo de 1958, en el mismo lugar y hora que la anterior, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital social.

2.º Modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

3.º Elevación a ocho del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento del nuevo Consejero.

La asistencia será personal o por medio de delegación escrita, confiriendo la representación a otro accionista con derecho a asistencia.

Araya, febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Ajuria.

1.868.

### DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA DE TORRENTE S. A.

#### JUNTA GENERAL

La Sociedad «Distribuidora de Energía Eléctrica de Torrente, S. A.», cuyo domicilio social es en Torrente (provincia de Valencia), calle de Ros, número 4, pone en conocimiento de los señores socios de la misma el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, convocando a Junta general ordinaria para el día quince del mes de marzo próximo, a las diez horas, por primera convocatoria, y para el caso que en dicho día no hubiera podido celebrarse por no reunir los requisitos que la Ley determina, se señala el día dieciséis del mismo mes de marzo, a las once horas, por segunda convocatoria, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de sus Estatutos.

Torrente, 17 de febrero de 1958.—«Distribuidora de Energía Eléctrica, S. A.»: El Director-Gerente, José Roig Alegre.

1.773.

### COMPANIA DE CARBONES, INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los adoptados por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día

22 del actual, se amplía el capital social en tres millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de seis mil acciones, ordinarias, al portador, de un valor nominal de 500 pesetas cada una, números 10.001 al 16.000, ambos inclusive.

Se reconoce a los actuales accionistas el derecho preferente de suscripción, a razón de tres acciones por cada cinco de las que posean y contra pago de su valor nominal de 500 pesetas, fijando el plazo de suscripción a partir del 25 de febrero hasta el 31 de marzo del corriente año. Las acciones que no hayan sido suscritas dentro del plazo legal que se reconoce, quedarán a disposición del Consejo de Administración para su libre colocación.

La emisión se realizará a la par, siendo de cargo de la Sociedad el impuesto sobre las rentas del capital, que grave el importe de la prima de emisión no exigida. Serán de cuenta del accionista los gastos de intervención y póliza de compra.

El derecho preferente de suscripción podrá ejercitarse en las oficinas sociales, Ángel Baixeras, número 41, primero, en horas hábiles, mediante la presentación del título de propiedad de las acciones.

Las acciones suscritas empezarán a participar en los beneficios sociales, a partir del 1 de abril de 1958.

Barcelona, 22 de febrero de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Secretario general, Antonio Ramírez Cardús.

1.829.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a subasta los terrenos que componen su factoría de Babel, situados cerca de la estación de los antiguos Ferrocarriles Análuces, en Alicante.

El pliego de condiciones estará a disposición de las personas a quienes interese los días laborables, de doce a trece horas, en el Departamento de Explotación de sus Oficinas Centrales, paseo del Prado, 6, Madrid, y en su Agencia Comercial en Alicante, Calderón de la Barca, 2, hasta el día 10 de marzo próximo, a las doce horas, en que terminará el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general.

1.812.

### MANUFACTURAS EL FENIX S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 22 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social para la aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y Gerencia y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1957, y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Asimismo se convoca para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día, a las cinco de la tarde, para resolver sobre la propuesta del Consejo de ampliación de capital y consiguiente modificación de Estatutos y autorización al Consejo de Administración para nuevas ampliaciones de capital.

Para la asistencia a dichas Juntas los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o resguardos correspondientes en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos.

Villanueva y Geltrú, 21 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.867.

### INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A. (INSA)

Los señores accionistas tienen a su disposición, en el domicilio social, los estados de situación y de cartera correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1957, a los efectos de la publicidad que determina el número 11 del artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952.

Dicha publicación será enviada a las señas que se indiquen en petición de cualquier accionista, formulada por escrito al domicilio social, calle de Alcalá, número 54, Madrid.—El Consejo de Administración.

1.811.

\* \* \*

### AJURIA, S. A.

#### VITORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de marzo, a las doce y media horas, en el domicilio social, calle de Beato Tomás de Zumárraga, número 21 (Vitoria), en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora y domicilio, en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar, para el objeto siguiente: Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1957, propuesta de distribución de beneficios, designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958 y ruegos y preguntas de los señores accionistas.

El derecho de asistencia a esta Junta se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Vitoria, 20 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ignacio González de Echavarrí.

1.766.

\* \* \*

### MUELLES Y ACEROS EGUZKIA, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado el día 18 de febrero, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Villareal de Urrechua, el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de la propuesta del Consejo de Administración sobre distribución del beneficio.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Villareal de Urrechua, 19 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.

1.765.

\* \* \*

### INMOBILIARIA LEMO, S. A.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en ello, que la Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de febrero del año en curso, acordó disolver esta Sociedad.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Mingorance Mochón.

1.761.